

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 6 de Septiembre de 1933.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>							
5-9-933	66,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	66,25	5-9-933	97,75	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
5-9-933	66,00	» E, de 25.000 » » .....	66,25	5-9-933	97,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.350.....	98,00
5-9-933	66,00	» D, de 12.500 » » .....	66,50	5-9-933	97,75	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	98,00
5-9-933	66,50	» C, de 5.000 » » .....	66,75	5-9-933	97,75	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	98,00
5-9-933	66,50	» B, de 2.500 » » .....	66,75	5-9-933	97,75	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	98,00
5-9-933	66,50	» A, de 500 » » .....	66,75	5-9-933	98,00	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	98,00
5-9-933	66,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	66,00	5-9-933	98,00	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	98,25
<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>							
5-9-933	79,35	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	79,50	5-9-933	84,50	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
5-9-933	79,25	» E, de 12.000 » » .....	79,50	5-9-933	84,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
5-9-933	80,00	» D, de 6.000 » » .....	80,25	5-9-933	84,50	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	
5-9-933	81,00	» C, de 4.000 » » .....		5-9-933	84,50	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	84,70
5-8-933	81,00	» B, de 2.000 » » .....	81,25	5-9-933	84,50	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	84,70
5-8-933	81,00	» A, de 1.000 » » .....		5-9-933	84,50	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	84,70
17-8-933	81,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	81,00	5-9-933	84,50	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	84,70
<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b>							
28-8-933	77,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		15-12-933	69,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
16-8-933	77,50	» D, de 12.500 » » .....		5-9-933	71,25	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
4-9-933	77,25	» C, de 5.000 » » .....		31-8-933	71,50	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
4-9-933	77,25	» B, de 2.500 » » .....		5-9-933	71,50	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	71,50
4-9-933	77,25	» A, de 500 » » .....		5-9-933	71,50	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	71,50
				5-9-933	71,50	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	71,50
				5-9-933	71,50	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	71,50
				5-9-933	71,50	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	71,50
				5-9-933	71,75	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	71,75
<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b>							
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		20-3-930	66,50	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » » .....		24-5-933	84,75	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » » .....		21-8-933	87,00	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
22-7-931	81,25	» C, de 5.000 » » .....		5-9-933	85,50	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	85,50
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » » .....		5-9-933	85,50	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	85,50
22-7-931	81,75	» A, de 500 » » .....		5-9-933	85,50	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	85,50
				5-9-933	85,50	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	85,50
				4-9-933	86,25	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	85,50
				4-9-933	80,25	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	85,50
<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1926.</b>							
10-8-933	86,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	86,00	25-8-933	89,00	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1926).	
10-8-933	86,00	» E, de 25.000 » » .....	86,00	5-9-933	88,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.966.....	89,00
4-9-933	86,00	» D, de 12.500 » » .....	86,00	5-9-933	88,75	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	89,00
5-9-933	86,00	» C, de 5.000 » » .....	86,00	5-9-933	88,75	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	89,00
5-9-933	86,00	» B, de 2.500 » » .....	86,00	5-9-933	88,75	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	89,00
5-9-933	86,00	» A, de 500 » » .....	86,00	5-9-933	88,75	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	89,00
				5-9-933	88,75	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	89,00
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.</b>							
10-8-933	97,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		28-7-933	99,30	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).	
4-9-933	97,50	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		31-8-933	97,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
4-9-933	97,50	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		4-9-933	97,25	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....	97,60
5-9-933	97,50	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	97,75	5-9-933	97,25	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
4-9-933	97,25	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	97,75	5-9-933	97,25	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	97,75
5-9-933	97,50	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	97,75	4-9-933	97,25	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	
				4-9-933	97,25	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	



## SUBASTAS

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Hasta las trece horas del día 25 del actual, se admitirán en esta Jefatura y en la de las provincias de Castellón, Cuenca, Guadalajara, Tarragona, Valencia y Zaragoza, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 122 al 127 de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, proyecto modificado de los del plan general actual, utilizando las bajas de subastas, cuyo presupuesto de contraata ascienda a 37.741,65 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.132,34 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, situada en la Glorieta de Galán y Castillo, número 1, el día 30 de Septiembre actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Teruel en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Sociedades o Corporaciones proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13), Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 del mismo mes y año (GACETA del 27).

Los cuadros de salarios mínimos son los publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia de 24 de Octubre de 1931.

Teruel, 4 de Septiembre de 1933.  
El Ingeniero Jefe, Casimiro Juanes.  
S—2287

Hasta las trece horas del día 25 del actual, se admitirán en esta Jefatura y en la de las provincias de Castellón, Cuenca, Guadalajara, Tarragona, Valencia y Zaragoza, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 48 al 53 de la carretera de Cortes a Luco, proyecto modificado de los del Plan general actual, aplicando las bajas de subastas, cuyo presupuesto de contraata ascienda a 32.171,52 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses a partir de su comienzo, y la fianza provisional de 365,15 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, situada en la Glorieta de Galán y Castillo, número 1, el día 30 de Septiembre actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Teruel en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Sociedades o Corporaciones proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13), Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 del mismo mes y año (GACETA del 27).

Los cuadros de salarios mínimos son los publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia de 24 de Octubre de 1931.

Teruel, 4 de Septiembre de 1933.  
El Ingeniero Jefe, Casimiro Juanes.  
S—1945

### COMANDANCIA DE CARABINEROS DE SALAMANCA

Aprobado por Orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 19 de Julio del año actual, el proyecto de construcción de un cuartel para alojamiento de la fuerza de Carabineros del puesto de La Plana, enclavado, en el término municipal de Espeja (Salamanca) y cuyo lugar de emplazamiento está situado aproximadamente a ocho kilómetros de Fuentes de Oñoro y a nueve y medio de Espeja, en uso de las facultades que me concede el artículo 22 del Reglamento para la Construcción de Obras del Instituto aprobado por Orden de 12 de Noviembre de 1927 (GACETA DE MADRID número 326), se convoca a subasta pública para adjudicar la ejecución de las referidas obras por contrata, cuya subasta tendrá lugar a las diez horas del día 16 del mes de Octubre próximo, en las oficinas de esta Comandancia, Soria, número 5, ante el Tribunal competente, presidido por el Coronel de la 3.ª Zona, y en dichas oficinas se hallarán de manifiesto todos los días laborables, desde las nueve a las catorce, tanto el pliego de condiciones administrativas que a continuación se inserta, como el de facultativas, planos, Memoria y presupuesto que han de regir en la construcción de la citada obra.

Las proposiciones para optar al curso podrán presentarse hasta las catorce horas del día 15 anterior al señalado para la subasta y durante la primera hora en que se halla constituido el Tribunal, entregándolas bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: "Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de un cuartel para el puesto de Carabineros de La Plana", debiendo extenderse en papel sellado clase 6.ª y estar redactadas en la siguiente forma:

Don ..., vecino de ..., con cédula personal corriente de clase ..., número ..., enterado del proyecto, presupuesto, planos, Memorias y pliego de condiciones para la subasta y ejecución de las obras de un cuartel con destino a la fuerza de la Comandancia

de Carabineros de Salamanca, para el puesto de La Plana, en el término municipal de Espeja, se obliga a realizar dichas obras con estricta sujeción a los mencionados documentos, en la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra).

Salamanca, 2 de Septiembre de 1933.  
El Teniente Coronel primer Jefe, Sotero Cristos.

*Pliego de condiciones administrativas y económicas que, en unión de las facultativas redactadas por el Arquitecto D. Manuel Ródenas, ha de regir para la construcción de las obras del cuartel para el puesto de Carabineros de La Plana, de esta Comandancia de Salamanca.*

#### Proyecto.

Las obras de construcción se ejecutarán con arreglo y sujeción al proyecto aprobado por Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de Julio del año actual, el cual comprende los documentos siguientes:

- 1.ª Memoria.
- 2.ª Planos.
- 3.ª Pliego de condiciones facultativas y económicas.
- 4.ª Presupuesto, con el estado de mediciones, cuadro de precios y presupuesto general.

#### Subasta.

La ejecución del proyecto se contratava mediante subasta pública y con arreglo a lo dispuesto en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.ª de Julio de 1911.

La subasta se anunciará con veinte días de anticipación, por lo menos, en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Salamanca, y no se consignará en este último el pliego de condiciones en virtud de lo prevenido en el inciso 2.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 10 de Febrero de 1933 (GACETA número 42), pero se hará constar el número de la GACETA DE MADRID en que aparezca el citado pliego de condiciones.

La subasta se verificará aplicándose las disposiciones contenidas en la ley de Contabilidad y ante el Sr. Coronel de la 3.ª Zona, el Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Salamanca y otro Jefe u Oficial de la misma, que actuará como Secretario, asistiendo también el Notario de turno en Salamanca, así como el Abogado del Estado, cuya subasta tendrá lugar en la Casa-Cuartel de dicha Comandancia de Carabineros (Soria, 5), a las diez horas del día 16 del mes de Octubre próximo.

El bastanteo de la documentación que presenten los licitadores, corresponderá al Notario y Abogado del Estado que actúe en la subasta.

Hasta las catorce horas del día 15 anterior al señalado para la subasta, podrán presentarse pliegos para optar a ella en las oficinas de la Comandancia de Carabineros de Salamanca y también durante la primera hora en que se haya constituido el Tribunal de Subasta, ante dicho Tribunal.

Dentro del pliego cerrado que contenga las proposiciones, acompañará el licitador los documentos que justifiquen su personalidad, con la cédula personal y poder, si precisare, cuando

represente a otra persona, el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia el resguardo de 2.962 pesetas 71 céntimos correspondientes al 5 por 100 del tipo de subasta, como garantía provisional, para responder a la proposición, y si un mismo licitador presentase más de una proposición, cada una de éstas tendrá su correspondiente depósito; justificante de encontrarse al corriente en las contribuciones de industrial o utilidades, según los casos y los que exige el Decreto de 12 de Octubre de 1923 sobre incompatibilidades, si el licitador se comprendiera en lo que dicho Decreto establece, para demostrar no le afectan sus disposiciones, y si el licitador fuese patrono, deberá justificar también lo prevenido en el artículo 43 número 2.º del Decreto de 21 de Enero de 1921 para el régimen de retiro obrero y demás disposiciones vigentes sobre tal extremo.

Acompañarán también a la proposición o proposiciones declaración en la que conste las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros que hayan de ser empleados en las obras, siendo rechazadas las que los jornales no estén conformes con lo que previene el Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se verificará la adjudicación por sorteo.

El Jefe de la Comandancia de Carabineros de Salamanca certificará las proposiciones presentadas, relacionándolas por el orden de presentación.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, y en cuyo anverso se consignará: "Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de un cuartel para el puesto de Carabineros de La Plana", debiendo extenderse en papel sellado de la clase 6.ª y estar redactado con arreglo al modelo de proposición publicada con el anuncio de subasta.

#### *Precio máximo de subasta.*

El precio máximo de subasta es el de 59.254 pesetas con 30 céntimos a que asciende el presupuesto de contrata.

#### *Fianza provisional.*

Para poder tomar parte en la subasta depositarán previamente los licitadores en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia, una fianza, por lo menos, representativa del 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuya fianza asciende a la suma consignada en el epígrafe "subasta".

#### *Fianza definitiva y escritura pública.*

Una vez aprobada ésta por la Superioridad, será comunicada oficialmente al contratista, quien en el plazo de un mes deberá constituir el depósito de la fianza definitiva del contrato, cuyo importe ha de ser, por lo menos,

el 10 por 100 en metálico efectivo o en valores del Estado admisibles para este objeto, con arreglo a las disposiciones vigentes de la cantidad por que ha sido adjudicado el servicio.

Dentro del mismo plazo se procederá a otorgar la escritura pública de obligación, en la inteligencia de que si ésta no se otorgase en el plazo señalado, incurrirá el rematante en las responsabilidades exigidas por el artículo 51 de la vigente ley de Contabilidad, anulándose, por consiguiente, el remate a costa de aquél, con la pérdida total del depósito provisional, que pasará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado.

En la escritura se insertará la carta de pago acreditativa de haber constituido la fianza definitiva, y en sus estipulaciones deberá hacerse constar expresamente que, tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones facultativas y económicas y demás documentos del proyecto y disposiciones legales que rijan en la materia, se entenderá formando parte del correspondiente contrato.

El contratista, antes de firmar la escritura, habrá firmado también su conformidad al pie del pliego de condiciones, planos y demás documentos del proyecto.

#### *Comienzo y duración de las obras.*

Las obras deberán comenzar dentro de los quince días siguientes al en que se otorgó la escritura de contrato de las mismas y deberán estar terminadas en el plazo de siete meses a contar del día de su comienzo (artículo 66 del pliego de condiciones facultativas y económicas).

A la apertura de las obras deberá asistir el Jefe de la Comandancia de Carabineros, como Interventor de las mismas, el Oficial Pagador, el Arquitecto Director y el contratista, levantándose acta por duplicado de ello, uno de cuyos ejemplares será remitido a la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, siendo el otro para el contratista.

Si por cualquier causa independiente de la voluntad del contratista no pudiese éste comenzar las obras en el plazo prefijado o tuviese que suspenderlas, se le otorgará una prórroga prudencial por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, previo informe del Jefe de la Comandancia-Interventor y del Arquitecto y proporcionada para el cumplimiento de su contrata. Si terminada esta prórroga no hubiese comenzado o reanudado los trabajos, se le impondrá por dicha Subsecretaría la multa de 500 pesetas por cada día que demore su comienzo o reanudación.

Si pasados veinte días no hubiese comenzado o reanudado los trabajos el contratista, y esta demora no fuese debida a causa de fuerza mayor libremente apreciada por el Ministerio de Hacienda, a propuesta del Jefe de la Comandancia de Carabineros-Interventor y del Arquitecto Director de la obra, se considerará rescindido el contrato y perderá aquél la fianza que ingresará en el Tesoro.

Si llegado el plazo de finalización del contrato no se hubiesen termina-

do las obras y ello obedeciese a causa de fuerza mayor, apreciada libremente por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, podrá concedérsele al contratista una prórroga prudencial previo informe de los expresados Jefe de Comandancia y Arquitecto.

El contratista antes del comienzo de las obras presentará a esta Administración triplicado ejemplar del Contrato de Trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, redactado en la forma que previene el artículo 1.º apartado B, del Decreto de 6 de Marzo de 1929, número 744, uniendo la lista de los obreros a quienes afecta.

#### *Desarrollo de los trabajos.*

El contratista desarrollará los trabajos lo suficiente para su marcha normal, siempre en armonía con el crédito disponible en cada año para el pago de aquéllos, quedando perfectamente establecido que las liquidaciones parciales no podrán comprender más cantidad de obra que la que pueda abonarse con el crédito disponible para cada anualidad en que dichas liquidaciones parciales se verifiquen, suspendiéndose la medición de las unidades de obra para cuyo pago no quede en dicho año cantidad disponible, para agregarlas a la primera medición y liquidación parcial del año siguiente, con aplicación al crédito que para las que se efectúen en este año se determine oportunamente.

El contratista no podrá reclamar indemnización ni intereses de ninguna clase para las obras que anticipe en relación a las que correspondan y puedan liquidarse dentro del año. Si al practicarse cualquiera de las liquidaciones parciales el contratista no hubiese realizado, a juicio del Arquitecto Director, la cantidad de obra correspondiente en armonía con lo preceptuado en dicho artículo, se le impondrá por el Centro directivo una multa de 500 pesetas; quedando obligado aquél a realizar la parte de obra no ejecutada antes de practicar la liquidación siguiente, y, de todos modos, antes de expirar el ejercicio. Si esta falta se repitiese, será motivo bastante para acordar la rescisión del contrato, si así conviniese a la Administración, con pérdida del depósito de fianza constituido.

El último día de cada ejercicio económico en que se realice la obra, cualquiera que sea el tiempo transcurrido desde su comienzo o desde la última liquidación parcial, se efectuará otra valoración del trabajo hecho, para que sea abonado su importe con imputación al crédito de la anualidad correspondiente.

#### *Cuentas liquidaciones de la contrata.*

A partir del comienzo de los trabajos, y cada mes, se procederá a realizar las mediciones parciales de la obra ejecutada durante el mismo, en presencia del contratista y de su Arquitecto particular, del cual acto se levantará acta por triplicado, firmándose por ambas partes.

El contratista tendrá un plazo de diez días para examinar las cuentas

liquidaciones, y dentro de este plazo deberá dar su conformidad o hacer, en caso contrario, las reclamaciones que considere convenientes.

El Arquitecto Director formará, con vista de los datos arrojados por las mediciones parciales, las llamadas relaciones valoradas en que las anualidades de obras obtenidas en las mediciones, se valorarán a los correspondientes precios del presupuesto, aumentando al resultado de la valoración, hecha de este modo, el 15 por 100 del presupuesto de contrata, y de la suma que se obtenga se descontará la cantidad que represente el tanto por ciento de baja por mejora de subasta, siendo la cifra resultante, la que habrá de abonarse al contratista por las obras comprendidas en cada cuenta liquidación.

De consiguiente, las cuentas liquidaciones de la contrata deberán estar formadas por los siguientes documentos:

- a) Certificación del Arquitecto Director visada por el Jefe de la Comandancia de Carabineros, con arreglo al modelo que se facilitará por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.
- b) Acta de mediciones levantada por el Arquitecto Director, el contratista y el Arquitecto de la contrata.
- c) Estado de mediciones firmado por el Arquitecto Director con la conformidad en su caso del contratista.
- d) Relación valorada que se formará por el procedimiento anteriormente establecido, la cual también deberá estar firmada por el Arquitecto Director con la conformidad, si la hubiere, del contratista; y
- e) Cuenta de la contrata con el visto bueno del Jefe de la Comandancia de Carabineros Interventor, en que también a la ejecución material de las obras obtenidas en las relaciones valoradas, habrá de aumentarse el 15 por 100 del presupuesto de contrata, y descontar de la suma que se obtenga la cantidad que represente el tanto por ciento de baja por mejora de subasta.

#### *Tramitación de las cuentas liquidaciones de la contrata.*

El Arquitecto Director entregará al Jefe de la Comandancia Interventor, las cuentas liquidaciones de la contrata con las reclamaciones que hubiese hecho el contratista, si las hubiere, acompañando su informe acerca de ellas, en cuyo caso el citado Jefe cursará todo a la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, la cual resolverá lo que proceda. Si el contratista no estuviese conforme con las resoluciones dadas por dicha Subsecretaría a sus reclamaciones sobre las cuentas, podrá alzarse ante la Superioridad.

#### *Pago de las obras.*

El pago de las obras efectuadas, se llevará a cabo por el Oficial Pagador de las mismas, una vez estampado en las cuentas de la contrata el recibo y conforme por el contratista, el cual queda obligado al pago de los impuestos establecidos para los contratistas de obras públicas.

El pago de las liquidaciones derivadas de mediciones parciales tendrá el carácter de provisional y a buena cuenta, quedando sujeto a las rectificaciones y variaciones que produzca la liquidación y consiguiente cuenta final.

#### *Recepción provisional de las obras.*

Treinta días antes de terminarse las obras o parte de ellas, en caso de recepciones parciales, se avisará al Arquitecto Director, por el contratista, para proceder a la recepción provisional, una vez que aquéllas estén terminadas.

A dicha recepción asistirá el Jefe de la Comandancia Interventor, el Oficial Pagador, el Arquitecto Director de la obra, el Arquitecto designado por la contrata o el contratista o persona en quien delegue y el representante del Tribunal Supremo de Hacienda pública, si fuese nombrado con arreglo a lo prevenido en el artículo 28 del Reglamento Orgánico por el que se rige dicho Tribunal.

Del resultado de la recepción se extenderá acta por triplicado, que firmarán todos los asistentes: una para el contratista, otra para el Arquitecto Director y otra para el Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Si las obras estuviesen en buen estado y realizadas con arreglo a las condiciones estipuladas, se darán por recibidas provisionalmente, comenzando el plazo de garantía, al final del cual se hará la recepción definitiva.

#### *Medición y valoración general de las obras y liquidación final.*

Recibidas provisionalmente las obras, se procederá en seguida a su medición general y definitiva por el Arquitecto Director, con precisa asistencia del contratista o de un representante suyo; efectuándose aquélla en la forma prevista en el artículo 60 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas.

La valoración de lo ejecutado se hará también por el Arquitecto Director, aplicando al resultado de la medición general los precios señalados para cada unidad de obra en el presupuesto o en las modificaciones del mismo, si las hubiere.

El contratista tendrá un plazo de treinta días para examinar y devolver los datos de la liquidación, con su conformidad o con las observaciones que estime convenientes a su derecho, y si expirado dicho plazo no hubiese expuesto el contratista ninguna observación, se le tendrá por conforme con la liquidación final, la cual se elevará en todo caso a la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, con el informe del Arquitecto Director, para la resolución que proceda.

#### *Conservación de las obras durante el plazo de garantía.*

Durante el plazo de garantía cuidará el contratista de la conservación de las obras y si las descuidara o diese lugar a que peligrase el tránsito se ejecutarán por Administración y a su costa los trabajos necesarios para evitar el daño hasta el momento de hacer entrega de las obras, que estará obligado el contratista a tener en éstas para su custodia a un guarda cuyos jornales serán de su cuenta.

#### *Recepción definitiva de las obras.*

El plazo de garantía será de un año,

y transcurrido este tiempo, se hará la recepción definitiva por las mismas personas que la provisional, y hallándose las obras bien conservadas y en perfecto estado, no sólo las generales, sino también las instalaciones parciales, el contratista hará entrega definitiva de todas ellas, quedando relevado de responsabilidad en lo que se refiere a devolución o pérdida de la fianza, sin perjuicio de la más estrecha responsabilidad consignada en el artículo 1591 del Código Civil. En caso contrario, se retrasará la recepción definitiva hasta que a juicio de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, oídos el Jefe de la Comandancia Interventor y Arquitecto Director, y dentro del plazo que aquélla marque al contratista, queden las obras en el modo y forma que determine el presente pliego y el de las condiciones facultativas.

Si del nuevo reconocimiento resultase que el contratista no hubiese cumplido, se declarará rescindida la contrata, con pérdida de la fianza, a no ser que la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda crea conveniente concederle un nuevo plazo, que será improporcionable.

#### *Devolución de la fianza al contratista.*

Aprobadas las recepción y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al contratista si no se ha formulado contra él ninguna reclamación por deuda de jornales o materiales o indemnizaciones de accidentes del trabajo, seguro del retiro obrero o cualquier otro concepto, y siempre que no exista retención judicial.

Responderá la fianza de cualquier saldo que en la liquidación pudiera resultar a favor de la Administración, y en el caso de que dicha fianza no bastase para cubrir el déficit, se procederá al reintegro de la diferencia con arreglo a las disposiciones vigentes contra los deudores de la Hacienda pública.

Para la devolución de la fianza será requisito necesario la certificación de solvencia que acredite que el contratista ha cumplido todas las obligaciones dimanadas del contrato y que no tiene contraída responsabilidad alguna para con la Hacienda.

#### *Obras que se abonarán al contratista.*

Se abonarán al contratista las obras que realmente ejecute con sujeción a los documentos del proyecto que sirvió de base a la subasta o las modificaciones acordadas posteriormente por la Administración, siempre que dichas obras se hallen ajustadas a los preceptos de las condiciones económicas y administrativas del contrato, con arreglo a las cuales se hará la medición y valoración de las diversas unidades.

Por consiguiente, el número de las unidades de cada clase de trabajo que se consigne en el proyecto no podrá servir de fundamento al contratista para entablar ninguna reclamación, quedando establecido que los precios que se apliquen a la valoración de aquéllas tendrán que ser precisamente los que figuren en el presupuesto y que en modo alguno podrán realizarse más unidades de obra para cada clase de trabajo que las autorizadas por el mismo presupuesto.

**Obras calculadas por partida alzada.**

Las partidas alzadas consignadas en el presupuesto se abonarán al contratista cuando se encuentre cada una de ellas totalmente terminadas y sólo las que figuren en el presupuesto, no pudiendo reclamarse otras que las allí previamente establecidas.

Si las partidas alzadas tuviesen desarrollados sus correspondientes proyectos parciales antes de subastarse las obras se abonarán al contratista sin reducción alguna por la cantidad que el efecto figure en el presupuesto de la obra. En caso contrario, se efectuará la medición o determinación unitaria de los elementos que las integren, aplicándose los precios del cuadro correspondiente.

**Modificación del proyecto.**

Si antes de principiarse las obras o durante su realización la Administración resolviese ejecutar por su parte de las que comprende la contrata o acordase introducir en el proyecto modificaciones, con aumento o reducción y aun supresión de las cantidades de obra marcadas en el presupuesto o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que esta sea de las comprendidas en la contrata, serán obligatorias para el contratista dichas disposiciones, sin que tenga derecho, en caso de supresión o reducción de obras, a reclamar ninguna indemnización a pretextos de pretendidos beneficios que hubiere podido obtener en la parte reducida o suprimida.

Si las reformas hiciesen variar los trabajos, y se le participasen por escrito al contratista con un mes de anticipación al comienzo de la clase de obra objeto de la modificación, no podrá exigir indemnización ninguna, bajo ningún concepto.

Sólo en el caso de que se participara la modificación sin la anticipación dicha, tendrá derecho a que se le abone el material de hierro, madera o piedra, inaprovechable, después de que lo haya entregado en la obra; también tendrá derecho, en caso de modificación, a que se le prorogue prudencialmente, a juicio de la Superioridad, el plazo para la terminación de las obras.

Si para llevar a efecto las modificaciones a que se refiere el presente artículo juzgase necesario la Administración suspender el todo o parte de las obras contratadas, se comunicará por escrito la orden correspondiente al contratista, procediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte a que alcance la suspensión y extendiéndose acta del resultado.

El contratista tendrá la obligación de deshacer toda clase de la obra que no se ajuste a las condiciones facultativas y económicas del presente contrato.

Por último, la Administración se reserva en todo momento, y especialmente al aprobar las cuentas-liquidaciones, las recepciones provisional y definitiva y la devolución de la fianza, el derecho de comprobar por medio del Arquitecto Director o de otro cualquiera que se nombre al efecto y del Jefe de la Comandancia-Interventor si el contratista ha cumplido sus

compromisos referentes al pago de jornales y materiales invertidos en la obra y los referentes a seguros de accidentes del trabajo y retiro obrero, a cuyo efecto presentará el contratista si las citadas personas así lo creyeran conveniente, las listas que hayan servido para el pago de los jornales, los recibos y facturas de materiales o los oportunos justificantes.

**Precios contradictorios.**

Cuando ocurriese algún caso excepcional e imprevisto en el que fuese necesario la designación de precios contradictorios entre la Administración y el contratista, éstos deberán fijarse con arreglo a lo establecido en el artículo 48 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas.

**Casos de rescisión.**

Serán causas de rescisión las que se fijan en los artículos 50 al 55 del pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903, además de las que se detallan en el presente.

Para los casos en que pueda o deba rescindirse la contrata, tanto por fallecimiento o quiebra del contratista, o, en general, siempre que éste failare a cualquiera de sus obligaciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el pliego citado de 1903 y en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

La rescisión del contrato será acordada por el Sr. Ministro de Hacienda previo informe del Consejo de Estado, expresándose la fecha en que comenzará a producir efecto, perdiendo siempre la fianza el contratista y siendo responsable con todos sus bienes del mayor gasto que para el Estado suponga la conclusión de las obras.

**Honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras.**

Los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras se abonarán por administración con independencia de la contrata en la forma y términos que establecen los Decretos de 1.º de Diciembre de 1922 y de 6 de Enero de 1927 y la Orden circular de 23 de Febrero de 1927.

**Obligaciones del contratista.**

Son obligaciones del contratista y de su exclusiva responsabilidad, además de las que quedan expresadas, las siguientes:

1.º Verificar los replanteos y nivelaciones.

2.º Firmar las actas de replanteos y recepciones.

3.º Disponer el detalle de la obra haciendo los trazados necesarios en el plano de montes y desarrollando las Memorias de las obras en los diversos oficios, todo lo cual someterá a la aprobación del Arquitecto Director.

4.º Convenir con el Arquitecto Director y previas las formalidades establecidas, los precios de las obras que se aumenten y no estuvieran incluidas en el presupuesto.

5.º Presenciar las operaciones para la liquidación final, haciendo en el acto las observaciones que crea justas, sin perjuicio del derecho que le asiste para examinar y conservar dicha liquidación.

6.º Tener en todo momento un representante legal si no estuviese el contratista domiciliado en Madrid.

7.º Ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aunque no se halle expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que sin separarse de su espíritu y recta interpretación le disponga el Arquitecto Director.

8.º Entregar a cada obrero que emplee en la obra una cartilla en la que conste la obra, nombre del obrero empleado, servicio que presta a oficio que ejerza y la fecha del contrato a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, redactado en la forma prevenida, consignando también las liquidaciones de salarios que se le hagan con la separación de la jornada legal de trabajo y horas extraordinarias. Si tuviera que emplear en la obra obreros eventuales, les será de aplicación todo lo prevenido para los efectivos, y además consignará el contratista en la cartilla el tiempo para el cual se contrata.

Por último, la Administración se reserva en todo momento, y especialmente al aprobar las cuentas-liquidaciones, las recepciones provisional y definitiva y la devolución de la fianza, el derecho de comprobar por medio del Arquitecto Director o de otro cualquiera que se nombre al efecto, y del Jefe de la Comandancia-Interventor si el contratista ha cumplido sus compromisos referentes al pago de jornales y materiales invertidos en la obra y los referentes a seguros de accidentes del trabajo y retiro obrero, a cuyo efecto presentará el contratista, si las citadas personas así lo creyeran conveniente, las listas que hayan servido para el pago de los jornales, los recibos y facturas de materiales y los oportunos justificantes.

**Responsabilidad del contratista.**

El contratista es responsable de todos los accidentes que por su inexperience o descuido sobrevinieran, tanto en la construcción del edificio como en los andamios, y se atendrá en un todo a las disposiciones de Policía urbana y leyes sobre la materia.

También se sujetará a lo que disponga el Ayuntamiento de la localidad respecto a entrada y salida de carros en la obra, vertederos y local para acopio de materiales y su preparación, siendo responsable de este cumplimiento y de los daños que pudieran ocasionar sus operarios en los paseos y arbolados.

El contratista es el único responsable de la ejecución de las obras que haya contratado, no teniendo derecho a indemnización alguna por el mayor precio a que pudieran costarle, ni por los errores de maniobras que cometiere, siendo todos de su cuenta y riesgo e independientes de la inspección del Arquitecto Director, y estando obligado a demoler en el acto las obras que a juicio de éste resulten mal ejecutadas, aunque sus malas condiciones

se observasen después de la recepción provisional.

#### *Dudas respecto al proyecto.*

Las dudas que pudiesen ocurrir respecto a las condiciones y demás documentos del proyecto o si se hubiese omitido alguna circunstancia en ellos, se resolverán por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y por el Arquitecto Director de la obra en cuanto se relacione con la inteligencia de los planos, descripciones y detalles técnicos, debiendo someterse dicho contratista a lo que aquel facultativo decida, comprometiéndose a seguir en todo sus instrucciones para que la obra se haga con arreglo a las prácticas de la buena construcción, siempre que lo dispuesto no se oponga a las condiciones facultativas y económicas de este servicio ni a las consignadas en el Reglamento y demás disposiciones de carácter general que implícitamente se estimen parte integrante del pliego de condiciones.

Cuando el contratista no se hallase conforme, podrá reclamar ante la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda para que ésta resuelva por sí o elevando el caso al Ministerio de Hacienda.

#### *Modo de resolver las cuestiones que surjan entre el contratista y la Administración.*

Queda obligado el contratista a someterse en la decisión de todas las cuestiones que puedan surgir con la Administración con motivo del contrato a la jurisdicción administrativa y contenciosoadministrativa, renunciando expresamente al derecho común y a cuantos fueros puedan corresponderle, incluso el fuero de domicilio.

#### *Accesos fáciles a todas las partes de la obra.*

Se facilitarán por el contratista los accesos a todos los puntos de la obra por medio de chaperas, andamios, tablones, pasamanos y demás accesorios para que cómodamente se pueda circular por la construcción.

#### *Arquitecto del contratista y Aparejador oficial.*

El contratista está obligado a tener al frente de los trabajos a un Arquitecto, cuyos honorarios satisfará por su cuenta.

Igualmente el contratista quedará obligado a satisfacer los honorarios de un Aparejador de Obras, auxiliar del Arquitecto de la Administración, que designará la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.

El Arquitecto de la contrata se entenderá directamente con el Arquitecto Director en la marcha de los trabajos, en la medición y valoración de las obras, pruebas y condiciones de los materiales y en todas las cuestiones facultativas y económicas relacionadas con la construcción.

El Arquitecto realizará sus trabajos de gabinete en las mismas oficinas de la obra, con objeto de que pueda recibir constantemente instrucciones del Arquitecto Director.

#### *Personal auxiliar.*

También está obligado el contratista a satisfacer hasta la recepción provisional de la obra el sueldo de un ordenanza al servicio exclusivo del Arquitecto Director y designado por éste, debiendo aquél construir una caseta adecuada y decorosa en la obra que contenga un estudio para el Arquitecto Director, y sostener todo el material de oficina necesario para los trabajos del Arquitecto relacionados con la obra.

#### *Gastos accesorios.*

Son de cuenta del contratista los gastos que se ocasionen con motivo de las mediciones y peso de los materiales, su ensayo o reconocimiento, pago de guardas, contribuciones, impuestos y todos los arbitrios o cualquier otra exacción que imponga el Ayuntamiento de la localidad en que se realice la obra.

Deberá proporcionar también toda el agua necesaria para la ejecución de los trabajos, abonando los gastos de adquisición y transporte de materiales, puentes u otros que tengan necesidad de hacer con este objeto.

#### *Gastos de subasta, escritura y otros.*

Los gastos que origine el otorgamiento de la escritura de contrata, serán de cuenta del contratista, así como también los que motive la subasta y los de inserción en los periódicos oficiales de los anuncios correspondientes y del presente pliego de condiciones.

También estará obligado el contratista a obtener las copias que la Administración estime necesarias del proyecto de la construcción y de la escritura de contrato, y al pago de los impuestos de los derechos reales y timbre, así como al de todos los impuestos que por el contrato procedan.

#### *Impuesto de pagos al Estado.*

Todos los pagos que haga la Administración al contratista se sujetarán al descuento de 120 por 100 del impuesto de pagos al Estado, y a los demás impuestos establecidos o que se establezcan por las leyes y disposiciones vigentes en la época de hacerse aquéllos efectivos.

#### *Protección a la industria nacional.*

El contratista deberá cumplir en la realización del contrato los preceptos de la ley de Protección a la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907, los del Reglamento para su ejecución de 26 de Julio de 1917 y cuantas otras disposiciones se hayan dictado posteriormente y se dicten en lo sucesivo relacionadas con la materia.

#### *Accidentes del trabajo y otras creaciones de carácter social.*

El contratista quedará obligado al cumplimiento de los preceptos sobre accidentes del trabajo contenidos en el libro tercero del Código del Tra-

bajo, aprobado por Decreto-ley de 23 de Agosto de 1926.

También se sujetará el contratista a la ley de Descanso dominical de 8 de Junio de 1925 y a su Reglamento de 17 de Diciembre de 1926 y demás disposiciones complementarias que existen relacionadas con el trabajo o puedan dictarse sobre esto particular, quedando por último obligado a establecer el contrato entre el mismo y los obreros que haya de ocupar en la obra, en los términos que previene el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 20 de Junio de 1902, modificado por el de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 de Marzo de 1929, aplicando además las disposiciones concordantes con tales decretos anteriores y posteriores, especialmente el de 3 de Abril de 1919, que regula la jornada máxima legal en toda clase de trabajo.

Asimismo el contratista deberá cumplir, en cuanto al régimen de retiro obrero lo preceptuado en el Decreto de 21 de Enero de 1921 y cuanto sobre el particular se halla legislado.

#### *Legislación complementaria.*

Se entenderá formando parte de este pliego, el general para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1913, los preceptos de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1.º de Julio de 1911, en la parte referente a contratos administrativos, el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, el Reglamento de Obras del Instituto de Carabineros, aprobado por Orden de 12 de Noviembre de 1927, y además cuantas disposiciones concordantes se hayan dictado o puedan dictarse sobre la materia, siempre que no estén en pugna con el presente pliego de condiciones.

Salamanca, 2 de Septiembre de 1933.—El Teniente Coronel primer jefe, Solero Cortés.

S-2278

#### **FUNDACION ESCUELA DE DOÑA ROSA L. CORONA.—LOGROÑO**

Procedentes de la Obra Pía instituida en Logroño por doña Rosa López Corona e Hijón, se sacan a subasta pública las siguientes fincas urbanas radicantes en dicha ciudad:

Una casa en la calle del Marqués de San Nicolás señalada con el número 92, que consta de planta baja, tres pisos y bohardillas, tasada en 94.999,20 pesetas.

Otra casa en la calle de Herrerías, señalada con el número 11, que consta de planta baja y dos pisos más, tasada en 31.528,93 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Notaría de D. Enrique Mora, de esta capital, el día 16 de Octubre próximo, a las tres de la tarde.

La casa de la calle de Herrerías se halla gravada con un censo de 3.750 pesetas de capital al interés de 3 por 100 anual en favor de los herederos del Mayorazgo, fundado por D. Miguel Moreno Ponce de León.

Estas fincas se subastarán separa-

damente por pujas a la llana, quedando adjudicadas provisionalmente al mejor postor, adjudicación que para convertirse en definitiva ha de ser aprobada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

No se admitirán posturas que no cubran el valor dado a las fincas.

Los licitadores antes de dar principio a la subasta, consignarán en la Notaría el 10 por 100 del valor de la finca que vayan a subastar, cuya cantidad quedará en garantía del contrato del que resulte mejor postor, devolviéndose en el acto a los demás.

Las pujas no podrán bajar de 100 pesetas.

El resto del precio se pagará por el rematante en el acto de la escritura, la cual habrá de formalizarse en su día.

Todos los gastos ocasionados con motivo de la subasta serán de cuenta exclusiva de los adquirentes, cuyo detalle está inserto en el pliego de condiciones.

La escritura no podrá otorgarse hasta tanto se acredite haber satisfecho los rematantes los gastos ocasionados con anterioridad.

Las rentas de las fincas se prorratearán día por día, correspondiendo al adquirente las posteriores al día del otorgamiento de la escritura.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Notaría de D. Enrique Mora, de esta capital, y en el domicilio social de este Patronato, calle de Zurbarán, número 8.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y en particular para cuantos deseen tomar parte en las subastas.

Logroño, 4 de Septiembre de 1933. Basilio Gurrea, Alcalde de la capital. José Olagüenaga, Vicepresidente de la Comisión gestora de la Excm. Diputación.—Gonzalo Cadarso, Arquitecto Provincial.

S—2286

#### REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 30

Anulada la adjudicación provisional hecha por la Junta económica de este Cuerpo, en el concurso para la adquisición de 1.900 tabardos, se abre nuevo concurso a fin de que los señores industriales que o deseen puedan presentar proposiciones en pliego cerrado y modelos en la oficina de Mayoría hasta las trece horas del día 28 de Septiembre de 1933, ateniéndose los concursantes a las condiciones que determina la Orden circular de 27 de Marzo de 1931 (D. O., número 73). El día 29 de Septiembre del mismo año, a las once horas, se reunirá la Junta económica para proceder a la apertura, examen de pliegos y adjudicación provisional.

El precio máximo de los tabardos será de 45 pesetas, los que deberán reunir las condiciones técnicas y legales que marca el D. O., número 241, de 12 de Octubre de 1932. Si la calidad de las prendas adquiridas ofreciese duda serán remitidas al Laboratorio del Ejército para los reconocimientos convenientes.

La entrega de los 1.900 tabardos en el almacén de este Cuerpo, se hará a los tres meses de la adjudicación.

Burgos, 4 Septiembre de 1933.—El Comandante Mayor, Vicente Zuloaga.

S—2284

#### AYUNTAMIENTO DE BILBAO

Por acuerdo de S. E., se saca a concurso público bajo presupuesto de contrata de 294.377,56 pesetas, la ejecución de las obras del ramo de hormigón armado del Grupo escolar de Tomás Meabe, en la parte del mismo correspondiente a la Escuela Maternal, Escuela del Hogar e Inspección Médico Escolar, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento, exigiéndose un depósito provisional del 5 por 100 de dicha cantidad y fianza definitiva del 10 por 100 del importe de la adjudicación, y advirtiéndose que el gasto a realizar durante el presente año será de 294.377,56 pesetas, pagaderas 176.626,53 con cargo al presupuesto municipal del corriente año, y pesetas 117.751,03, con cargo a la subvención concedida por el Estado para esta clase de obras.

El plazo para presentación de solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde, será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y la apertura de pliegos tendrá lugar el siguiente día hábil al de la terminación del plazo anterior, en la Casa Consistorial, a las doce de la mañana, advirtiéndose que el contrato se entenderá celebrado con arreglo a las disposiciones de protección a la Industria nacional.

Casas Consistoriales de Bilbao a 2 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, A. Martín.

S—2288

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### ADUANA DE ALGECIRAS

##### JUNTA ADMINISTRATIVA

Debiendo celebrarse Junta administrativa, bajo mi presidencia, en esta Aduana, a las doce horas del día 25 de los corrientes, para ver y fallar el expediente de defraudación número 199 de 1932, instruido con motivo de la aprehensión de azúcar efectuada por fuerza de Carabineros, en esta ciudad, el día 4 de Noviembre de 1932, a Antonio Dapena Rodríguez, de cincuenta y siete años, viudo, de oficio jornalero; Francisco López Jiménez, de treinta y dos años, soltero, de oficio jornalero; Matías Altabella Vidal, de veintidós años, soltero, de oficio jornalero, y Manuel López Jiménez, de veintiocho años, casado, de oficio jornalero, domiciliados últimamente en esta ciudad, y cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, se hace saber a los indicados individuos la obligación que tienen de com-

parecer ante dicha Junta el día y hora citados, advirtiéndoles el derecho que tienen de presentar en el acto de la sesión las pruebas que estimen más convenientes a su defensa, y asimismo el de nombrar un Vocal comerciante o industrial matriculado que forme parte de dicha Junta.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los referidos Antonio Dapena Rodríguez, Francisco López Jiménez, Matías Altabella Vidal y Manuel López Jiménez, significando a los mismos que, de no comparecer ante dicho acto, quedarán sujetos a las responsabilidades consiguientes.

Algeciras, 2 de Septiembre de 1933. El Presidente de la Junta administrativa, Ramón Paredes.

P—469

Debiendo celebrarse Junta administrativa, bajo mi presidencia, en esta Aduana, a las doce y quince horas del día 25 de los corrientes, para ver y fallar el expediente de defraudación número 209 de 1932, instruido con motivo de la aprehensión de azúcar efectuada por fuerza de Carabineros en La Línea el día 23 de Noviembre de 1932, a Antonio Ruiz Blanco, mayor de edad, domiciliado últimamente en el barrio del Hotel Garrido, de esta ciudad, y cuyo actual paradero y vecindad se ignoran, se hace saber al indicado individuo la obligación que tiene de comparecer ante dicha Junta en el día y hora citados; advirtiéndole el derecho que tiene de presentar en el acto de la sesión las pruebas que estime más convenientes a su defensa, como asimismo el de nombrar un Vocal comerciante o industrial matriculado que forme parte de dicha Junta.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del referido Antonio Ruiz Blanco, haciéndosele saber que, de no asistir ante dicho acto, que-consiguientes.

Algeciras, 2 de Septiembre de 1933. El Presidente de la Junta administrativa, Ramón Paredes.

P—470

Debiendo celebrarse Junta administrativa, bajo mi presidencia, en esta Aduana, a las doce y treinta horas del día 22 de los corrientes, para ver y fallar el expediente de defraudación número 141 de 1933, instruido con motivo de la aprehensión de azúcar, efectuada por fuerza de Carabineros en la carretera de Algeciras a La Línea el día 12 de Julio último, a Antonio Gómez Jiménez, casado, de veintisiete años, jornalero; Juan Martínez Guerrero, de veintiocho años, casado; Francisco Aranda Suárez, de veintiocho años, casado, y Sebastián Gómez Herrera, casado, de treinta y cuatro años, jornalero, domiciliados últimamente en esta ciudad, calle Monteros, número 6; Buen Aire, número 25; Villa Vieja y Villa Vieja, respectivamente, y cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, se hace saber a los mencionados individuos, la obligación que tienen de comparecer ante dicha Junta en el día y hora citados; advirtiéndoles el derecho que

tienen de presentar en el acto de la sesión las pruebas que estimen más convenientes a su defensa, así como el de nombrar un Vocal comerciante o industrial matriculado que forme parte de la referida Junta.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los indicados Antonio Gómez Jiménez, Juan Martínez Guerrero, Francisco Aranda Suárez y Sebastián Gómez Herrera, significándoles a los mismos que, de no comparecer ante dicha Junta, quedarán sujetos a las responsabilidades consiguientes.

Algeciras, 2 de Septiembre de 1933.  
El Presidente de la Junta administrativa, Ramón Paredes.

P-471

Debiendo celebrarse Junta administrativa, bajo mi presidencia, en esta Aduana, a las doce y quince horas del día 22 del mes de Septiembre próximo, para ver y fallar el expediente de defraudación número 204 de 1932, instruido con motivo de la aprehensión de azúcar extranjera, efectuada por fuerza de Carabineros en esta ciudad, el día 10 de Noviembre de 1932, a Antonio Romero Sánchez, de cuarenta años, viudo, natural de Los Barrios; Antonio Blanco Bejarano, de treinta años, natural del mismo pueblo, y Joaquín Herrera Mata, de diez y ocho años, natural de Palmones, domiciliados últimamente en Los Barrios (Cádiz), y cuyos actuales domicilios y paraderos se desconocen, se hace saber a los referidos individuos deben comparecer ante dicha Junta, en el día y hora citados; advirtiéndoles el derecho que tienen de presentar en el acto de la sesión las pruebas que estimen más convenientes a su defensa y el de nombrar un Vocal comerciante o industrial matriculado que forme parte de dicha Junta.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los referidos Antonio Romero Sánchez, Antonio Blanco Bejarano y Joaquín Herrera Mata, significándoles que, de no comparecer a dicho acto, quedarán sujetos a las responsabilidades correspondientes.

Algeciras, 31 de Agosto de 1933.—  
El Presidente de la Junta administrativa, Ramón Paredes.

P-472

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### SOCIEDAD MINERA ESPAÑOLA

Se convoca a Junta general extraordinaria el día 25 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Pasaje Moderno, número 3, hotel, para dar cuenta de la situación de la Sociedad y de la propuesta de liquidación y disolución de la misma por acuerdo del Consejo de Administración.

Madrid, 6 de Septiembre de 1933.—  
El Presidente del Consejo, Alfonso Cabello.

X-4047

# BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

## CONTABILIDAD GENERAL

SITUACION EN 31 DE AGOSTO DE 1933

	31 Julio 1933	31 Agosto 1933
<b>ACTIVO</b>		
Accionistas.....	»	»
Caja y Banco de España.....	36.362.934,01	27.921.596,47
Cartera de efectos.....	»	»
Cartera de valores.....	43.912.152,80	43.967.144,10
Préstamos sobre valores y dobles.....	6.203.305,06	5.640.525,00
Créditos sobre valores.....	180.223,09	155.226,45
Cuenta de crédito a favor del Estado.....	3.000.000,00	3.000.000,00
Cuentas corrientes.....	»	»
Inmueble de la Sociedad.....	3.663.023,11	3.663.023,11
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios a largo plazo.....	1.359.769.150,58	1.364.093.890,70
Préstamos a corto plazo para construcción.....	5.845.167,29	5.845.167,29
Préstamos hipotecarios, artículo 7.º.....	1.417.797,70	1.417.797,70
Semestres a cobrar de préstamos hipotecarios.....	24.722.590,23	40.749.220,58
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	7.233.037,49	14.343.012,94
Deudores prestatarios.....	784.153,76	572.826,53
Fincas en Secuestro.....	5.202.373,25	5.200.199,78
Fincas adjudicadas al Banco.....	3.445.867,67	3.444.456,51
Compradores de fincas del Banco.....	1.233.620,40	971.590,55
Varios.....	8.352.860,30	8.078.397,37
	1.531.401.901,74	1.529.279.450,08
Valores en depósito.....	634.326.563,52	632.433.458,52
<b>TOTAL..... Pesetas.....</b>	<b>2.165.728.465,26</b>	<b>2.161.712.908,60</b>
<b>PASIVO</b>		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	16.770.664,52	16.770.664,52
Previsiones o reservas facultativas.....	13.000.000,00	13.000.000,00
Fondo especial para liberación de acciones.....	»	»
Cuentas corrientes.....	24.843.796,42	24.235.070,52
Cédulas hipotecarias.....	1.359.525.500,00	1.363.278.000,00
Intereses y amortización por pagar.....	5.334.524,50	5.390.786,25
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	30.822.606,68	24.695.254,32
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios, largo plazo.....	15.987.835,84	15.414.429,62
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios, corto plazo.....	21.381,51	21.381,51
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	3.527,91	6.769,72
Entrega a cuenta de semestres.....	2.240.303,04	2.238.923,88
Varios.....	4.027.071,81	4.050.502,36
Ganancias y pérdidas:		
Remanente del año 1931.....	163.743,30	»
Remanente del año 1932.....	»	142.755,78
Ejercicio del año 1933.....	8.655.942,11	9.933.911,97
	1.531.401.901,74	1.529.279.450,08
Acreedores por valores en depósito.....	634.326.563,52	632.433.458,52
<b>TOTAL..... Pesetas.....</b>	<b>2.165.728.465,26</b>	<b>2.161.712.908,60</b>

### Intereses de préstamos sobre valores

Con garantía de cédulas hipotecarias, 5,50 por 100.—Con garantía de valores públicos, 5,50 por 100 y 5,75 por 100.—Con garantía de valores industriales, 5,50 por 100.

### Intereses de las cuentas corrientes.

1 por 100 a la vista hasta 1.000.000 de pesetas, 1,25 por 100 a ocho días vista hasta 500.000 pesetas.

S. E. u O.—Madrid, 31 de Agosto de 1933.—El Jefe de la Contabilidad general Bienvenido de Val.—V.º B.º: El Gobernador, Luis María Lorente. X-4048

# Compañía Arrendataria de Tabacos

## SITUACION EN 31 DE MAYO DE 1933

	ACTIVO	PESETAS
Efectivo .....		6.658.091,99
Tabaco en rama .....		44.524.356,51
Efectos para la fabricación .....		3.639.296,54
Labores peninsulares por su valor en venta .....		241.402.592,95
Labores de Canarias por su valor en venta .....		25.153.294,85
Labores del extranjero por su valor en venta .....		269.735,75
Labores de comiso .....		57.382,50
Labores en comisión por su valor en venta .....		14.014.594,05
Maquinaria adquirida y obras ejecutadas desde 1.º de Julio de 1921 .....		36.605.594,87
Edificios, máquinas y enseres recibidos del Estado y mejoras extraordinarias en los mismos .....		27.109.452,00
Costo de las labores vendidas .....		45.848.233,70
Gastos generales de Administración de Tabacos .....		15.879.868,45
Personal y material de la Compañía por Tabacos .....		2.472.054,46
Personal y material de la Representación del Estado por Tabacos .....		273.744,50
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público .....		509.241,51
Gastos generales de Administración del Timbre .....		1.740.286,16
Personal y material de la Compañía por Timbre .....		3.224.343,02
Personal y material de la Representación del Estado por Timbre .....		155.059,05
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos .....		122.052.264,69
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre .....		100.245.913,06
Efectos en cartera por sus valores de costo .....		44.679.084,51
Depósitos por fianzas en valores .....		26.637.090,00
Inmuebles de propiedad de la Compañía .....		1.257.061,89
Materia del Estado para el Resguardo especial .....		58.606,19
Materia de la Compañía para el Resguardo especial .....		3.474.229,45
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía .....		248.657,07
Tesoro público por tabaco por lo llamado a incineraderos .....		47.350,60
Tesoro público por personal y material por Tabacos .....		1.855.858,45
Tesoro público por personal y material por Timbre .....		938.651,79
Liquidación de la Renta de Tabacos .....		130.905.063,68
Liquidación de la Renta del Timbre .....		102.620.126,72
Participación de la Compañía en las multas impuestas por Timbre .....		1.250,00
La Caja de Ahorros y préstamo a los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos .....		5.550,97
		<b>1.002.255.867,99</b>
<b>PASIVO</b>		
Capital .....		60.000.000,00
FONDO DE RESERVA:		
Estadística .....		6.000.000,00
Especial .....		38.422.480,13
Diferencia entre el costo de los efectos en cartera y sus cotizaciones de fin de año .....		1.577.519,87
Venta de tabacos .....		46.000.000,00
Otros productos de la Renta de Tabacos .....		190.220.531,40
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía .....		4.337.465,74
Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión .....		205.605.030,79
El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábricas recibidas del Estado .....		14.014.594,05
Productos de la Renta del Timbre .....		17.739.393,23
Participación de la Compañía en las multas por Timbre .....		105.739.823,95
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos .....		130.033.714,60
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre .....		103.342.970,38
Tesoro público por su participación sobre las comisiones de la Compañía .....		»
Cuentas corrientes .....		»
Varias cuentas .....		2.439.734,75
Banco de España por créditos especiales .....		11.852.742,71
Depositantes por fianzas .....		66.445.437,71
Ganancias y pérdidas .....		26.984.183,53
Dividendos .....		4.034.256,21
La Caja de Ahorros y préstamo de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos .....		200.591,20
Reserva especial de la Renta para seguro de incendios y transportes .....		»
Reserva especial de la Renta para seguro de embarcaciones .....		11.165.543,92
El Tesoro público por material del Resguardo especial .....		1.990.487,07
		<b>58.086,16</b>
		<b>1.002.255.867,99</b>

### RECAUDACION COMPARADA

	TABACOS	(1) TIMBRE
Recaudación desde 1.º de Enero a 31 de Mayo de 1933 .....	190.220.531,40	105.739.823,96
Recaudación desde 1.º de Enero a 31 de Mayo de 1932 .....	187.480.549,68	128.623.639,61
	2.739.981,72	23.068.815,63

El Subdirector Jefe de la Contabilidad, C. Calvo Rodero.—V.º B.º: El Director-Gerente, Luis de Añacete.

(1) La recaudación por Timbre comprende en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1932 todos los conceptos de la Renta, pero en los de 1933 no figura el correspondiente a ingresos a metálico, que desde 1.º de Mayo de 1932 se hacen directamente en el Tesoro, en virtud de la tercera disposición transitoria de la nueva ley del Timbre, aprobada por Decreto de 18 de Abril de 1932, en uso de la autorización concedida al Gobierno en la ley de 18 de Marzo anterior y conforme a lo dispuesto en Orden ministerial de 25 de Abril.

## "GUARDIAN"

ASSURANCE COMPANY

Balance de situación de la Delegación general para España.—Ejercicio de 1932.

ACTIVO	INCENDIOS	ACCIDENTES	TOTAL
	PESETAS	PESETAS	PESETAS
Efectivo en caja.....	200.366,38	456,43	
Cuentas corrientes en Bancos.....	15.595,28	22.107,13	
			238.525,32
<b>Valores mobiliarios:</b>			
Fondos públicos del Estado español.....	349.312,50	273.325,00	622.637,50
<b>Saldo activo de las Cuentas con las Compañías reaseguradoras Ramo Incendios:</b>			
Cuenta de reservas de riesgos en curso, a su cargo.....	44.921,45	—	
Cuenta de reservas de siniestros pendientes a su cargo.....	—	—	44.921,45
<b>Deudores varios:</b>			
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....	181.924,65	95.009,91	
Recibos pendientes de cobro.....	4.426,75	37.949,50	
Otros deudores.....	110.396,93	37.348,81	
Recibos contenciosos.....	4.142,10	13.475,35	
Gastos recibos contenciosos.....	712,86	5.156,44	
Cartera de cobro.....	1.927,55	14.242,45	
Efectos en cartera.....	1.500,00	—	
Agencia Barcelona.....	—	2.725,94	
Anticipo cuenta siniestros.....	—	191,70	511.130,94
Dirección General. Cuenta Capital.....	203.337,18	108.843,08	312.180,26
			1.729.395,47

## PASIVO

<b>Reservas técnicas:</b>			
Reserva de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la parte reasegurada).			
Ramo Incendios.....	286.513,15		
— Colectivo.....		89.474,95	
— Resp. Civil.....		33.019,00	
— Individual.....		43.821,30	457.323,40
Reservas para siniestros pendientes de pago (sin deducción de la parte reasegurada).			
Ramo Incendios.....	14.369,20		
— Colectivo.....		93.259,15	
— Resp. Civil.....		36.640,00	
— Individual.....		8.709,50	132.977,85
<b>acreedores varios:</b>			
Dirección general.....	451.656,17	138.515,41	
Otros acreedores.....	89.336,33	40.148,35	748.656,26
Saldo acreedor de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	259.683,78	70.244,13	263.932,96
			1.729.395,47

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de las operaciones realizadas por la Compañía en España.—Ejercicio de 1932.

DEBE	INCENDIOS	ACCIDENTES	TOTAL
	PESETAS	PESETAS	PESETAS
<b>Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo:</b>			
Ramo Incendios.....	196.184,90		
Deducida la parte reasegurada.....	—	196.184,90	
Ramo Colectivo.....		155.783,29	
— Resp. Civil.....		51.106,70	
— Individual.....		21.369,29	454.432,09

	INCENDIOS		ACCIDENTES		TOTAL
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>					
Gastos de Producción.....					
— Generales.....		232.610,12	179.881,10		
Contribución e impuestos.....		25.105,51	18.327,03		
		74.787,66	2.421,77		533.133,21
Primas pagadas a Compañías reaseguradoras.....		134.764,30			134.764,30
<i>Reservas técnicas en 31 Diciembre 1932:</i>					
<i>Reservas de riesgos sobre primas en curso:</i>					
Ramo de Incendios.....	286.513,15				
Deducida parte reasegurada.....	44.921,45	241.591,70			
Ramo Colectivo.....					
— Resp. Civil.....			89.174,95		
— Individual.....			38.019,00		
			43.821,30		412.096,25
<i>Reserva para siniestros pendientes de pago:</i>					
Ramo Incendios.....	14.369,20				
Deducida parte reasegurada.....		14.369,20			
Ramo Colectivo.....					
— Resp. Civil.....			93.259,15		
— Individual.....			36.640,00		
			8.709,50		152.977,85
Saldo acreedor.....		296.683,78	72.244,18		368.927,96
					2.057.147,31

## HABER

<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>					
<i>Reservas de riesgos sobre primas en curso:</i>					
Ramo de Incendios.....	302.649,80				
Deducida la parte reasegurada.....	48.296,09	254.353,71			
Ramo Colectivo.....					
— Resp. Civil.....			82.840,25		
— Individual.....			39.197,90		
			45.223,20		421.615,03
<i>Reservas para siniestros pendientes de pago:</i>					
Ramo de Incendios.....	28.977,78				
Deducida parte reasegurada.....	1.476,00	27.501,78			
Ramo Colectivo.....					
— Resp. Civil.....			55.163,00		
— Individual.....			70.503,00		
			7.987,25		161.155,03
<i>Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos:</i>					
Ramo de Incendios.....		859.539,44			
— Colectivo.....			268.424,85		
— Resp. Civil.....			114.056,90		
— Individual.....			131.463,84		1.373.185,03
Comisión percibida por reaseguros cedidos en Ramo Incendios.....	26.952,79				26.952,79
Producto de los fondos en depósito.....	17.664,00		13.920,00		
Impuestos sobre primas.....		13.120,15			13.120,15
Beneficio sobre valores.....		16.970,00	12.265,00		29.235,00
					2.057.147,36

X-4032

## JUNTA DEL PUERTO DE BARCELONA

Percibido por esta Junta el crédito otorgado por Orden de la Dirección general de Puertos de 26 de Julio último para la amortización de 1.630 obligaciones del Empréstito que tie-

ne la misma en circulación, se anuncia públicamente la amortización voluntaria de dichas obligaciones, bajo las siguientes

## CONDICIONES

Primera. Podrán concurrir a dicha amortización los tenedores de

obligaciones que posean hasta la de número 10.000 inclusive, todas ellas colocadas en la misma fecha de 20 de Marzo de 1908.

Segunda. Los tenedores de ellas que deseen acudir a la amortización, habrán de exhibir, por sí o debida-

mente representados, en la Secretaría de esta Junta, edificio-sede de la misma, en la Puerta de la Paz, a contar inclusive el día en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el 30 de Septiembre próximo, en los hábiles de diez a doce de la mañana, los títulos de dicho Empréstito, con cupón vencimiento 1.º de Octubre próximo, que deseen presentar a la amortización, al objeto de tomar nota de los mismos.

Tercera. El día 30 de Septiembre tendrá lugar el acto público, ante Notario, en el citado edificio de esta Junta, en el que se dará cuenta del número de obligaciones presentadas a la amortización.

Cuarta. La amortización se verificará por orden de numeración de los títulos que se presenten, hasta completar la suma de las 1.330 obligaciones.

Quinta. A partir del día siguiente hábil al del referido acto, previa la presentación del título amortizado, con cupón vencimiento de 1.º de Octubre próximo y factura de liquidación correspondiente, que se facilitará en Secretaría, y en la que constará el descuento que por impuesto de utilidades sobre el premio de amortización debe hacerse con arreglo a las disposiciones vigentes, será satisfecho su importe, a razón de 500,00 pesetas cada uno.

Sexta. Los tenedores de obligaciones así amortizadas no tendrán derecho al abono de cantidad alguna en concepto de intereses.

Barcelona, 23 de Agosto de 1933.—  
El Secretario-Contador accidental, Antonio Sitges.—V.º B.º: el Vicepresidente, F. de A. Bartrina.

X-4033

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 1, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario seguido por D. Pedro y doña Dolores Torres Bonastre y D. Angel Romero Peñalosa, este último como tutor de los menores Antonio y Ana Bajges Torres, contra D. Pedro Torres Riera, por el presente, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca especialmente hipotecada, que es la siguiente:

Toda aquella heredad conocida por Can Capellans, situada en el término de la villa de Molins de Rey, por supresión del antiguo de Santa Creu de Olorde, partido judicial de San Feliu de Llobregat, con las aguas vistas y subterráneas de la misma, el derecho de buscarlas y demás pertenencias de la propia finca, la cual se compone de dos casas, una para el dueño y otra para el colono, existiendo en la primera de ellas una capilla con licencia para celebrar, era, lagares de cal y canto y una extensión de terreno de 81 mojadadas seis mundinas y media, aproximadamente, equivalentes a 39 hectáreas, 85 áreas, 65 centiáreas, parte regadio, que se riega con agua del canal de la Infanta, parte campo, parte viñado con algunos algarrobos y olivos, y parte bosque, conteniendo, además, una

capilla pública, llamada Santuario o Ermita de San Pedro; y linda, en junto, dicha heredad, por el Este, parte con D. Jaime Marquet y Pahisa y parte con T. Mayol; el Sur, con dicho don Jaime Marquet; por el Oeste, con la carretera de Madrid a Francia por Barcelona, y por el Norte, parte con los sucesores de D. Antonio Canals, parte con D. Juan Plá, parte con D. Francisco Canalias, parte con los sucesores de D. José Vidal, parte con D. Miguel Amigó, otra vez con dicho Canalias, con D. Juan Armengol, con T. Casanovas, con D. T. Nonito, con D. Pablo Rubí, con D. José Casas, con D. José Vilagut y con el mencionado D. Juan Plá.

Se ha señalado para el acto del remate el día 3 de Octubre próximo, y hora de las once, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, ala derecha, previéndose a los licitadores que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de 245.000 pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, y a la que no proceda el depósito en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, de una cantidad igual, por lo menos, de un 10 por 100 de dicho precio, de cuyo depósito se hallan únicamente exentos los acreedores ejecutantes: que los autos y la certificación librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de San Feliu de Llobregat, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 30 de Agosto de 1933.—  
El Secretario, Bienvenido Pascó.

X-4035

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2, de los de esta ciudad, en los autos de divorcio de Antonia Casola Roura, contra Ramón Soler Petit, que se tramitan bajo mi actuación, por el presente, se cita y llama a dicho demandado Ramón Soler Petit, para que el día 12 del actual, a las diez, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ala derecha, Salón de Fermín Galán, a fin de que absuelva las peticiones que formulará la parte contraria; con apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar si no comparece.

Barcelona, 2 de Septiembre de 1933.  
El Secretario judicial, por D. José María Guardiola, J. Pórtulas, Oficial.

X-4028

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 1 de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el procedi-

miento judicial sumario seguido por doña Hortensia Arribas Villech contra D. Joaquín Treserra Lladó, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca especialmente hipotecada, consistente en:

Taller o almacén de 16 metros de frente por 36 de fondo, teniendo anejos dos pabellones en su parte de delante, uno para despacho y otro para portería; el primero de los cuales tiene comunicación interior con el almacén, el cual tiene dos dependencias en su parte posterior, una de las cuales está destinada a ropero y la otra a lavabos; todo ello está edificado sobre solar situado en esta capital, barriada de Sans y calle de Robreño, en la que le corresponde el número 69, y que tiene una total superficie, comprendidas las edificaciones expresadas y el resto que queda de patio, de 940 metros cuadrados, iguales a palmos 24.879; y linda por su frente, Sur, con la calle de Robreño; por Oriente, derecha entrando, con los Sres. Font y Compañía; por Poniente, izquierda, con D. José Llabat, y por Norte, detrás, con D. José María Sala.

Se ha señalado para el remate de dicha finca el día 5 de Octubre próximo y hora de las once, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ala derecha; previéndose a los licitadores que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de 100.000 pesetas, fijada en la escritura de préstamo con hipoteca, y a la que no proceda el depósito en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto de una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de dicho precio de cuyo depósito se halla únicamente exento el acreedor ejecutante; que los autos y la certificación librada por el Sr. Registrador de la Propiedad del distrito de Occidente a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 2 de Septiembre de 1933.  
El Secretario, por D. Bienvenido Pascó, Antonio Burés, Oficial.

X-4044

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 14, de los de esta ciudad, en providencia de fecha de hoy, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos por el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por doña Ignacia Gimero y Felipe, contra D. Salvador Farrés Single y otros, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con la

rebaja del 25 por 100, de la siguiente finca:

Una casa en construcción que al otorgarse al deudor se hallaba a la altura de la planta baja cubierta, que debía componerse o se compone de planta baja y cinco pisos altos con otro medio piso al detrás, sita en esta ciudad, barriada de Sans, con frente o fachada a la calle de Sagrañés, en la que le corresponde el número 32, cuyo terreno procede de la pieza de tierra denominada Camp de la Riera Blanca, que, según referencias, fué utilizado para la fabricación de ladrillos, que mide de frente 10 metros 90 centímetros, ocho metros 30 centímetros en la parte opuesta y 30 metros de fondo, conteniendo, por tanto, una superficie de 288 metros cuadrados 75 decímetros, iguales a 7.643 palmos 20 décimas. Lindante, por su frente, Este, con dicha calle; por la derecha, entrando, Norte, con D. N. Ruiz; por la izquierda, Sur, con D. Antonio Tarré Torrell, y por el fondo, Oeste, con restante finca de que procede. Dicha finca ha sido segregada de la inscrita en el Registro de la Propiedad del distrito de Occidente de esta ciudad, tomo 1.257, libro 223 de Sans, tomo 129, finca número 53.383, inscripción 3.ª, en escritura de 21 de Agosto de 1931, autorizada por el Notario de esta ciudad D. Valerín Fausto Navarro, actuando en el protocolo de su compañero D. Rafael López de Haro, por indisposición del mismo en aquella fecha.

Valorada la descrita finca en la escritura de constitución de hipoteca en la cantidad de 65.000 pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 10 de Octubre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo de tasación.

Tercera. Los gastos de subasta y pago de derechos a la Hacienda vendrán a cargo del rematante.

Los autos y la certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, lo que se hace público a fin de que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 2 de Septiembre de 1933.  
El Secretario, José Dalmau.

X—4042

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LEÓN**

Cumpliendo lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia dictada en el día

de hoy en autos seguidos por el procedimiento del juicio ordinario de menor cuantía, a instancia del Procurador D. Eleuterio de Rueda, en nombre de D. Remigio Alvarez Alvarez, vecino de Cabrerols del Río, contra D. Candido González Sánchez, que lo es de Trovajo del Camino, y con la herencia yacente de D. Vidal Alvarez Melón, sobre tercería de dominio de varios bienes que han sido tasados en 4.200 pesetas; se emplaza a la referida parte demandada la herencia yacente de D. Miguel Alvarez Melón, a fin de que en el término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos obran en la Secretaría de este Juzgado, y habrán de serle entregadas en el acto de tenerle por comparecido en los autos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la herencia yacente demandada, expido lo presente en León a 7 de Agosto de 1933.—El Secretario judicial, P. E., Pedro Blanca.

X—4018

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 12, de esta capital, en autos de procedimiento sumario promovidos por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, en nombre de doña Teresa Martínez Fernández, contra D. Eugenio Alvarez de León, en reclamación de un crédito de 95.000 pesetas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, en el precio de 190.000 pesetas, fijado en la escritura la finca hipotecada que después se dirá, habiéndose señalado para tal acto el día 10 de Octubre próximo, a las once de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta capital.

Finca hipotecada.

Una casa en construcción, sita en esta capital, en la carretera de Madrid a La Coruña, números 1 y 3 provisionales, hoy 12, distrito de Palacio; que linda: por su frente, en línea de 16 metros, con dicha calle o carretera; por la derecha, entrando, en línea de 38 metros 10 centímetros, con parcela de D. Tomás Pellejero; por la izquierda, en línea de 37 metros 29 centímetros, con finca de doña María del Pilar Miranda Agero, y por la espalda, en línea de 16 metros 20 centímetros, con el paseo del Canal.

Ocupa una superficie de 611 metros 24 decímetros cuadrados, equivalentes a 7.872 pies 77 centésimas de otro, los cuales se están edificando en su totalidad en planta baja y cuatro pisos más, a excepción de lo dejado a tres patios, conforme a las ordenanzas municipales.

Condiciones de la subasta.

Primera. Que para tomar parte en la licitación deberán los licitadores

consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de las 190.000 pesetas del tipo de subasta, sin cuyo requisito no será admitida la proposición que hiciere, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, se encuentran a disposición de los licitadores en Secretaría, entendiéndose que aquéllos la aceptan como bastante, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelarse, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiendo aceptarse por el rematante en el acto de la subasta estos requisitos, previo lo entendido que sin ello no le será admitida la proposición.

Tercera. Que la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado este.

Todo lo que se anuncia al público por medio del presente que además de insertarse en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado.

Madrid, 2 de Septiembre de 1933.—El Secretario, P. S., Emilio Esteban.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Humberto Llorente.

X—4033

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17, DE MADRID**

En virtud de providencia, dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número 17, de esta capital, en los autos promovidos por doña Matilde Herreros Alvarruiz, representada por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, contra D. Bernardo Infante Batres, sobre procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria para la efectividad de un préstamo de 132.500 pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia, por primera vez, la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada y que en la escritura base del procedimiento se describe en la siguiente forma:

Una casa en construcción, sita en esta capital en la manzana 145 del Ensanche, primera zona del mismo, distrito de Chamberí, barrio del Hipódromo, con fachada a la calle de Cristóbal Bordin, a la que tiene su frente; orientación Sur, su recta de 14 metros 54 centímetros, con la izquierda en línea de fachada a la calle de Modesto Lafuente, orientada al Oeste mide 26 metros 24 centímetros, uniéndose estas dos fachadas por un chaflán de cuatro metros; por la derecha o Este, linda con solar letra B en línea que forma ángulo recto con la de fachada de 29 metros seis centímetros, y por el este o Norte, formando ángulo recto con la exterior, en línea de 17 metros 30 centímetros, que termina en la alineación de Modesto Lafuente, cierra el polígono; su extensión superficial es de 429 metros cuadrados con 75 decímetros, equivalentes a 6.435 pies cuadrados y 78 centésimas de pie.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 5 de Octubre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta primera subasta el pactado para este efecto en la escritura de constitución de hipoteca o sea la cantidad de 275.000 pesetas y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Para tomar parte en el remate, deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de la expresada suma y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 5 de Septiembre de 1933.—El Secretario, P. S., Luis Llana.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

X-4036

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 18, DE MADRID

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número 18, de les de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos que con arreglo a la ley de 2 de Diciembre de 1872 sigue el Banco Hipotecario de España, contra doña Dolores Barrón del Real, se anuncia la venta, en pública y segunda subasta, de las siguientes fincas:

1.ª Un olivar conocido por Desmonte o Dehesa de Manero, sito en término de Escañuela y Arjona, partido judicial de Andújar, provincia de Jaén, de superficie seis hectáreas, 61 áreas, 25 centiáreas, 50 decímetros cuadrados, de los cuales corresponden al término de Escañuela cuatro hectáreas, 58 áreas, 71 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, y al de Arjona, dos hectáreas, cuatro áreas y 54 centiáreas. Linda, al Norte, con la línea divisoria de los términos de Escañuela y Arjona y finca denominada Olivar del Cuarto de la Charca, propiedad de doña Dolores Barrón del Real; Sur, con finca de la misma doña Dolores Barrón del Real; Este, con finca de los herederos de D. Pedro Morales y otras propiedades de Juan Ortega Peramo y Angela Laguna, y Oeste, con la finca de Luis Andrada.

2.ª Un olivar en término de Arjona, partido judicial de Andújar, provincia de Jaén, en el sitio de Pachena, con 879 pies en ocho hectáreas, 56 áreas y 35 centiáreas, equivalentes a 15 fanegas de tierra; lindando, por el Norte, con el camino de Escañuela a Porcuna; por el Este, con el estacar de los herederos de Dolores Muñoz Cobo y Serrano; por el Sur, con tierras de herederos de José Pérez de Herrestí, y

por Oeste, con olivar de Luisa Muñoz Cobo y Serrano. Pertenece a esta finca la cuarta parte pro indiviso de las tres restantes de D. Bernabé, doña Luisa y de los herederos de doña Dolores Muñoz Cobo y Serrano; de una casería sin número con dos pisos de alzada, divididos en varias habitaciones y otros departamentos destinados a usos agrícolas; no consta la extensión superficial que ocupa y si que tiene 14 metros de frente por 9,40 metros de fondo y se encuentra situada hacia el Sur con la parte contigua de Estacas de los herederos de Dolores Muñoz Cobo, con cuyo predio linda por los cuatro puntos cardinales.

Para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Andújar, se ha señalado el día 30 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de 17.250 pesetas para la primera finca, y la de 19.500 pesetas para la segunda, no admitiéndose postura alguna que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Que si resultaren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado.

Que la consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 14 de Agosto de 1933.—El Secretario, P. S., Emilio Gutiérrez.—El Juez, José Ogando Stolle.

X-4041

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 19, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia número 19, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo que insta el Procurador D. Juan Avila Plá, en representación de D. Desiderio Martínez Ruiz, contra D. Modesto Domínguez Gallego, sobre cobro de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública y primera subasta y por el tipo de 150.000 pesetas, el inmueble siguiente:

Una casa en esta capital y su calle de Lista, número 70 provisional, hoy marcada con el número 68 duplicado, que consta de nueve plantas, manzana 319.

Linda: por su frente, con la calle de Lista; por la derecha, entrando, con la casa número 68 de la calle de Lista; por la izquierda, con solar de D. Eusebio Rubio, y por la espalda, con solares números 8 y 14 de dicha manzana.

Ocupa una superficie de 322 metros 66 decímetros cuadrados, equivalentes a 4.155 pies y 33 centésimas de otro también cuadrados.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso segundo, se ha señalado el día 10 de Octubre próximo y hora de las once, haciéndose presente:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo.

Que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la expresada cantidad.

Que el precio habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes al de la subasta.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que no tendrán derecho a exigir ninguna otra.

Y por último, que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 5 de Septiembre de 1933.—El Secretario, ante mí, Ramiro López El Juez, Antonio Pérez.

X-4043

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 19, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez municipal e interino de primera instancia número 19, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo que por las reglas del artículo 131 de la ley Hipotecaria insta doña Consuelo y doña María Aracil González, representadas por el Procurador D. Francisco del Pozo y Pastrana, contra D. Florencio López Tamayo, sobre cobro de 70.000 pesetas de capital, intereses pactados y costas, se saca a la venta, en pública y primera subasta y por el tipo de 175.000 pesetas, fijado al efecto, el inmueble siguiente:

Una casa en esta capital y su calle de Cartagena, número 35 provisional, la cual consta de planta baja, principal, primera, segunda y tercera con cubierta de azotea, distribuida la planta baja en una tienda y dos viviendas de cuatro piezas y portería, y los pisos altos en dos viviendas exteriores de seis piezas y dos interiores de cinco piezas y W. C. El solar, en forma de cuadrilátero irregular, tiene unos 15 metros 45 centímetros de línea de fachada y comprende una superficie según planos, de 298 metros 14 decímetros

tros cuadrados, equivalentes a 2.684 pies cuadrados 70 centésimas de otro, de los cuales se hallan edificados 190 metros cuadrados, o sean 2.447 pies cuadrados 20 centésimas de otro, y el resto se destina a un patio central y dos medianeros. Su construcción es sólida y bien ejecutada. Linda, al Este, con la calle de Cartagena, por donde tiene su frente o entrada; por la derecha, entrando, al Norte, con casa edificada en solar de esta misma procedencia perteneciente hoy a D. Adrián Calderón, que es la número 37 de la misma calle; por la izquierda, al Sur, con terreno del Sr. Conde de Villapardierna, y por la espalda, al Oeste, con la casa número 18 de la calle de Iriarte, en porción de esta misma procedencia y propiedad.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso segundo, se ha señalado el día 30 de Septiembre próximo, y hora de las once, haciéndose presente que no se admitirán posturas inferiores a la cantidad que sirve de tipo; que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el 10 por 100 de aquella cantidad; que el precio del remate habrá de satisfacerse dentro de los ocho días siguientes al de la subasta; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se contrae la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titularidad, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de las actrices continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 28 de Agosto de 1933.—Ante mí, Ramiro López.—Visto bueno: Registro Rodríguez.

X—4034

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 21, DE MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia número 21, de esta capital, en los autos sobre secuestro y posesión, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. José Velázquez y Martín Zamorano, en reclamación de un préstamo hipotecario de

390.000 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente finca:

Una casa en esta capital, señalada con el número 102 de la calle de Santa Engracia, que consta de semisótanos y siete plantas o pisos, ático y siete patios. Se construyó sobre un solar, que linda, por su frente, al Oeste, en línea de 13 metros, con dicha calle; por la izquierda, entrando o Norte, con solar número 2, propiedad del señor Velázquez, en línea de 39,58 metros; por la derecha, entrando, al Sur, en línea de 39,11 metros, con solar de doña Victoriana Villachica, y por el testero, al Este, en línea de 13 metros, con taller de la Casa Calpe; afecta la forma de un cuadrilátero casi rectangular y tiene una superficie de 511,48 metros cuadrados o 6.587,93 pies cuadrados. Tasada en la cantidad de pesetas 780.000.

Se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 29 del actual, a las once horas; que el tipo de subasta será la cantidad de 585.000 pesetas, que es el 75 por 100 del tipo que sirvió de base para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran en la Secretaría del que refrenda, a disposición de los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actual continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid a 4 de Septiembre de 1933.—El Secretario, P. H., Ernesto Rubio.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Angel Villar y Mardueño.

X—4049

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MELILLA

El señor Juez de primera instancia de Melilla, en providencia de este día dictada a virtud de demanda formulada por el Procurador D. Ruperto Prágo Cirre, en nombre de doña Ascensión López García, mayor de edad, casada, sin profesión especial, de esta vecindad, y con domicilio en la misma, en autos de divorcio contra su esposo don Francisco Plaza Díaz, mayor de edad, empleado, vecino que fué de esta ciudad, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, ha acordado dar traslado de la demanda a dicho demandado por medio de edictos que se publiquen en el "Boletín Oficial" de Melilla y en la "Gaceta de Madrid" y sitio público de costumbre de este Juzgado, y asimismo dar traslado al Ministerio fiscal y a ambos, para que en término de veinte días hábiles, comparezcan en autos y contesten la demanda; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, quedando las copias del demandado en esta ciudad.

Y para que sirva de emplazamiento, expido la presente cédula, en Melilla a 29 de Agosto de 1933.—El Secretario, P. S. (ilegible).

X—4039

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MONFORTE

El Juzgado de primera instancia de Monforte, en providencia dictada en el día de hoy en autos promovidos por el Procurador D. Jesús Ramos Rodríguez, en nombre y con poder de doña Josefa Veiga Lagoa, vecina de Rivas Pequeñas, de Monforte, en el juicio voluntario de testamentaria de su padre don Agustín Veiga Quiroga, que se tiene por prevenido, se cita en forma, por medio del presente edicto, a los interesados Jesús, Constantino, Agustín y José Ramón Veiga Lagoa, que se hallan ausentes en la actualidad, en ignorado paradero, habiendo tenido su última vecindad en dicho pueblo de Rivas Pequeñas, para que comparezcan en término de quince días a formar parte del juicio en cuestión; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Monforte a 2 de Agosto de 1933.—El Secretario, Ramiro García.—El Juez (ilegible).

X—4040

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

5.639

CASTRO PEREZ, Emilia; hija de Isidoro y de Francisca, domiciliada últimamente en la calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 13, bajo, A; comparecerá el día 3 de Octubre próximo, a las once horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra la misma.

5.640

CUENCA SUAREZ, Santiago; hijo de Agustín y de Manuela, domiciliado últimamente en la calle Joaquín Omedilla, número 3 (Colonia del Carmen, carrera de San Isidro); comparecerá el día 17 de Octubre, a las once horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños y desobediencia, instruido contra varios.

5.641

DURAN PEREZ, Julio; hijo de Valentín y de Desideria, domiciliado últimamente en Melancólicos, número 4; comparecerá el día 3 de Octubre, a las once, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, instruido contra el mismo.

14158

5.642

LEAN CHACAU, Estrella, y Antonia García Palero, cuyo último domicilio se ignora; se las cita para que el día 3 de Octubre, y hora de las diez y seis, comparezcan ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, segundo, a celebrar juicio de faltas número 695; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, las parará el perjuicio a que hubiere lugar.

14168

5.643

MOLINA MOLINA, Rafael; de veintiséis años, soltero, natural de Abarrán (Murcia), comerciante de frutas, hijo de Rafael y Pilar, domiciliado úl-

timamente en la calle del Acuerdo, número 37, piso bajo, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce; puede comparecer, en el momento en que lo estime preciso, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la carrera de San Francisco, número 8, piso segundo, a hacerse cargo de un reloj pulsera de señora, de forma ovalada, de su propiedad, y que ha sido consignado en el mismo por Dionisio Gallego López, que por retenerlo indebidamente fué denunciado por dicho Rafael Molina y dió lugar al juicio de faltas incoado en este Juzgado bajo el número 413 de 1933.

14160

5.644

MORENO, Carlos; de diez y ocho años, cuyas demás circunstancias personales constan de autos, que dijo vivir en el paseo de Rosales, número 10, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 10 del próximo mes de Octubre, y hora de las doce y media de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas, por hurto, bajo el número 813 de 1933.

5.645

MORNY FELANAY, Andrés; cuyo último domicilio se ignora; se le cita para que el día 19 de Septiembre, y hora de las diez y ocho, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, 2.º segundo, a celebrar juicio de faltas número 860; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.646

PAO CHOCANO, Joaquín; hijo de Ramón y de Rosario, domiciliado últimamente en la carrera de San Isidro, 80, bajo; comparecerá el día 17 de Octubre, a las once horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños, instruido contra varios.

5.647

PAZ, Juan José; domiciliado últimamente en Hernán Sancho, de la provincia de Avila; comparecerá, el día 10 de Octubre, a las once horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños, instruido contra el mismo.

5.648

PANILLA REGALIZA, Rodrigo; cuyo domicilio y paradero se ignoran; comparecerá, el día 2 del mes de Octubre próximo, y hora de las diez de su mañana, ante la Sala audiencia del Juzgado municipal de Fuencarral, sito en la casa Ayuntamiento, con el fin de celebrar juicio de faltas que, contra el mismo, se sigue bajo el número 119 de 1933.

14145

5.649

RENTERO CRUZ, Fernando; domiciliado últimamente en Aguila, número 40; comparecerá, el día 24 de Septiembre, a las once horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, instruido contra varios.

5.650

RENTERO FERNANDEZ, Alfonso; domiciliado últimamente en la calle del Aguila, número 40; comparecerá, el día 24 de Septiembre, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos y amenazas, instruido contra el mismo y otro.

5.651

RODRIGUEZ ROMAN, Angel; hijo de Andrés y de Isabel, domiciliado últimamente en la calle del Casino, número 7, principal derecha; comparecerá, el día 26 de Septiembre, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por infracción, instruido contra varios.

5.652

ROSA ROMAN, Diego; hijo de Juan y de María, domiciliado últimamente en la carretera de San Isidro, número 39, piso bajo; comparecerá, el día 17 de Octubre, a las once horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños, instruido contra varios.

5.653

SANCHEZ MUÑOZ, Andrea; de veintinueve años de edad, soltera, sirvienta, hija de Mateo y de Rosalía, natural de Badajoz, que dijo vivir en la calle de la Abada, número 17, piso bajo, y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de nueve días, en el Juzgado municipal número 10, de Madrid, carrera de San Francisco, número 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por hurto, bajo el número 583 de 1933; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar.

5.654

VILLEGAS LOBON, Jesús; de dieciocho años de edad, soltero, mecánico, hijo de Trinidad, natural de Torres de San Esteban Hambrón (Toledo), que dijo vivir en la calle de Andrés Mellado, número 25, piso segundo letra C, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá, el día 10 del próximo mes de Octubre, y hora de las doce y media de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas, por lesiones y juzgar a los prohibidos, bajo el número 834 de 1933.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio, en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

7.142

BLANCO DEL CAMPO, Ana; cuyas demás circunstancias se ignoran, la cual hizo vida marital con Blas Fidalgo Álvarez, y la que suele ir a dormir en casa de unos tíos llamado el Narciso, con domicilio en la calle de José Calvo, número 3 ó 6 antiguo, hoy 9, en Madrid, y otras a la de Tudescos, 13, planta baja, casa de un tal Juan, que es zapatero, y la cual, al parecer, hace la vida por la expresada calle de Tudescos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oída en sumario que se tramita en el mismo, bajo el número 223 de 1933, por lesiones del referido Blas Fidalgo, que le fueron causadas por dicha Ana Blanco del Campo.

13524

7.141

CASAS MONTES, Esteban; natural de Madrid, de dieciocho años de edad, hijo de Segundo y de Paula, domiciliado últimamente en Madrid calle de Juan Puertos, número 24 (Fuente de Valdecasas), procesado por delito de abusos deshonestos; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Madrid, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento y practicar las demás diligencias inherentes; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

13535 bis

7.145

CLEMENTE ROS, José; hijo de Antonio y de Torosa, de estado soltero, profesión marinero, de veintiocho años, natural de La Unión (Murcia), domiciliado últimamente en Alicante, calle Cisneros, 3, procesado por resistencia, y otro, en causa número 60 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Alicante, para constituirse en prisión; previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde, rogando a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a su busca y captura.

13508

7.146

FALCON Y SOTO, José; de veintión años, hijo de José y de María, de estado soltero, natural de Bilbao, partido de idem, provincia de Vizcaya; de profesión fundidor, domiciliado últimamente en Bilbao, Bar Calzada, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número 4, de Bilbao, con el fin de constituirse en prisión, según lo acordado por auto de fecha de hoy, en causa número 70 de 1933, por el delito de tentativa de robo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

13515

7.147

GARCIA, Macario; cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Doctor Santero, número 18, y que presenció el cheque del tranvía número 28 de la C. M. de E. con el camión número 46.205, hecho ocurrido el 24 de Mayo último en la avenida de la Libertad, frente a la calle de Wad Ras, del pueblo de Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán de las Victorias; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirle declaración en dicho sumario, que se tramita, bajo el número 231 de 1933, en dicho Juzgado.

13522

7.148

GASSO LUQUERO, Jaime; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 399 de 1933, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

13515

7.149

GUZMAN LOPEZ, Pilar; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliada últimamente en Madrid; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Madrid, Secretaría de D. Germán González Campo, con el fin de prestar declaración, como denunciada, en causa, por hurto; bajo apercibimiento que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que hubiera lugar.

13534

7.150

HABSBOURG, Lehringugen, y NIK, Ferrico; naturales de Londres y Malta, de estado solteros, profesión empleados, domiciliados últimamente en el Hotel Fación de Puerterrabia (Puerterrabia), procesados, por estafa, en causa número 498 de 1933; comparecerán, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 1, de San Sebastián al objeto de ser re-

ducidos a prisión; bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

14545

7.151

MANZANARES PONCE, José; natural de Lorca, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y seis años de edad, hijo de José y de Concepción, domiciliado últimamente en Villanueva de la Reina, procesado por atentado; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, de Andújar, para constituirse en prisión, decretada en causa número 362 de 1932; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

13513

7.152

MARTINEZ PALOMARES, Francisco (a "Gruñín"); de veintión años de edad, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Madrid, de esta vecindad, con domicilio en la calle de Dolores Sopeña, número 12 (Fuente de Valdecasas), procesado por delito de abusos deshonestos; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Madrid, Secretaría de D. Germán González Campo, con el fin de serle notificado el auto de su procesamiento y practicar las demás diligencias inherentes; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

13535

7.153

MARTINEZ PEREZ, María; de nacionalidad cubana, de estado divorciada, profesión prostituta, de veintiocho años de edad, procesada por estafa, en sumario número 79 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Toledo, para constituirse en prisión, decretada en dicha causa; apercibida que, si no lo hace en indicado término, será declarada rebelde.

13546

7.154

MATEOS GARCIA-ZARCO, Maximiano; natural y vecino de Quismundo, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, procesado en sumario número 388 de 1932, por sustracción; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado instructor de Getafe, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

13525

7.155

MOLINA PALACI, Rosendo; soltero, de veintiocho años de edad, maestro nacional y vecino de Serna de Ebro, en el Ayuntamiento de Valdecredible; procesado en sumario número 66 de los del corriente año, por tenencia ilícita de arma de fuego; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, de Reinosa, a fin de serle notificado el

auto de procesamiento y de practicar otras diligencias dimanantes de la resolución; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

13542

7.156

**OLIVA TORREGROSA**, Santiago; de cuarenta y dos años de edad, natural y vecino de Hellín, de estado soltero, profesión ambulante, hijo de Manuel y de María; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción del distrito del Sur, de Alicante, a constituirse en prisión, que ha sido decretada por la Audiencia provincial de esta ciudad, en el sumario seguido con el número 445 del año 1932, por el delito de atentado; bajo apercibimiento que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

13543

7.157

**PAVON ALVAREZ**, Simón; hijo de Alonso y Edelmira, casado, natural de Cerro de Andévalo, de veinte años de edad, barbero, con instrucción y vecino de Bollullos del Condado, en los Caños, parador, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Sanlúcar la Mayor, en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Sevilla y Huelva, a fin de constituirse en prisión provisional decretada por la Superioridad en causa número 272 de 1932, seguida contra dicho individuo por tenencia de arma sin licencia; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

13544

7.158

**POR LA PRESENTE**, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID de 21 de Marzo y 22 de Abril último, llamando al procesado Esteban Garriga N., en méritos de sumario seguido en este Juzgado de Instrucción número 2, de Barcelona (Secretaría de D. José María Guardiola Porrás), sobre estafa, con el número 78 de 1932.

13545

7.159

**POR EL PRESENTE**, y en virtud a ignorarse el actual domicilio o paradero de Manuela y Francisco Gómez Díez, que le tuvieron últimamente en Madrid, carretera de Andalucía, 30, y Bravo Murillo, 60, se instruye del artículo 199 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los mismos, como hermanos del interfecto Luis Gómez Díez y en virtud de sumario que se tramita en este Juzgado de Colmenar Viejo bajo el número 322 de 1931, por lesiones del mismo, contra María González Fernández.

13528

7.160

**RODRIGUEZ GÓMEZ** Albano; de

treinta y dos años de edad, soltero, hijo de Mariano y Rosario, natural de Valladolid, sin domicilio, cuyo paradero se ignora, procesado por el delito de robo; comparecerá o será presentado ante el Juzgado de Instrucción de Castellón de la Plana, o conducido a las Cárceles de esta ciudad, como preso provisionalmente, dentro del improrrogable término de diez días, al objeto de ser constituido en prisión en la expresada causa que se le sigue; con la prevención que, si no comparece, ni es presentado o habido, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

13519

7.161

**RODRIGUEZ RODRIGUEZ** José; de diez y ocho años, soltero, hojalatero, natural y vecino de Serón, Purchena (Almería), hijo de Francisco y de Francisca; y Juan Santiago Francisco Utrera Fernández, de diez y siete años, hijo de Santiago y de Antonia, soltero, hojalatero, natural de Taberna, Gérgal (Almería); procesados por hurto; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Mancha Real para constituirse en prisión, por su falta de comparecencia al juicio oral en causa número 81 de 1932.

13535

7.162

**VISAS**, Angel; de diez y ocho años, soltero, albañil, hijo de padre desconocido y de Angela, natural de Montevideo (República del Uruguay), que tuvo su domicilio en la barriada de Puente Lebrona, de Grense, y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, ante el Juzgado de Instrucción de Calanova, o ante la Audiencia provincial de Grense, con objeto de practicarle una diligencia en el sumario que se le siguió por el delito de tenencia de útiles para el robo.

13529

7.163

**CASTRO VARELA**, Segunda; hija de Bernardo y de María, natural de la parroquia de Lelejo, término municipal de Malpica de Bergantiños, de estado soltera, de veintidós años de edad, de estatura alta, rubia y de ojos castaños; domiciliada últimamente en la expresada parroquia, y procesada por el delito de falsificación de documentos públicos por imprudencia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Carballo, con objeto de prestar declaración indagatoria; apercibiéndola que, de no hacerlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

13571

7.164

**CUENCA**, Rafael; agente libre de negocios, vecino que fué de la ciudad de La Coruña, cuyas demás circunstancias

se ignoran, en la ausente en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del partido de Ordenes, en la provincia de La Coruña, en el término de diez días, a contar de la inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", para ser indagado en sumario que se le sigue, con el número 29 del año actual, sobre falsedad en documento mercantil; previniéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde sin perjuicio de lo demás a que haya lugar.

13531

7.165

**ESTEBANEZ**, Fortunato; de profesión rainero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, que ha residido en Santa Cruz del Sil, Ayuntamiento de Páramo del Sil, y procesado en el sumario que se instruye en el Juzgado de Instrucción de Ponferrada con el número 117 de 1932, sobre amenazas; comparecerá ante dicho Juzgado, en el término de diez días, para recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión; apercibido que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

13593

7.166

**FERNANDEZ GALLEGO**, José; de treinta y un años de edad, hijo de Juan y de Dolores, natural de Sevilla, vecino de Córdoba, mecánico y con instrucción; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Alcázar de San Juan, con el fin de ser reducido a prisión en causa que se sigue, con el número 2 del año actual, sobre insultos, en la Cárcel de esta ciudad, a disposición de la Audiencia de Ciudad Real.

13592

7.167

**FERNANDEZ GONZÁLEZ**, Miguel; de veinticinco años de edad, soltero, natural de Madrid, hijo de Madrid y Isidra, zapatero y sin domicilio; Manuel Serrano Mayor, de veinticinco años de edad, soltero, mecánico, hijo de Baltasar y de Isabel, natural de Fariña y sin domicilio; José Garrido Jiménez, de veintinueve años de edad, soltero, profesión mecánico, hijo de José y de Balbina, de Estrecho de San Ginés y sin domicilio, y José Navarra Gil, de diez y nueve años de edad, soltero, sin profesión, hijo de José y de Roberta, natural de Málaga, sin domicilio y actualmente en ignoto paradero, y procesados en el sumario que se instruye en este Juzgado de Gandía, con el número 99 de 1933, sobre robo; comparecerán, dentro de diez días, en este Juzgado, a contar desde el día siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial"; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

13623

7.168

**FONTANA NAVAS**, José; mayor de edad, casado, maquinista, con domicilio últimamente en Medina, en la calle de

la Iglesia, número 24, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro de quinto día, siguiente a la publicación de la presente cédula, ante este Juzgado especial, en Melilla, a prestar declaración; bajo apercibimiento de que, si así no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar; pues así lo acordó hoy el señor Juez de instrucción especial en el sumario número 283 del corriente año, sobre cohecho y contrabando, en las Plazas de Soberanía del Norte de África.

13585

7.169

HERMIDA RUA, Víctor; de sesenta y seis años, casado con Manuela González, natural de Lavadores (Vigo) y vecino de Peredecanay (Caldas de Reyes), de oficio cantero, hijo de Benito y de Carmen; comparecerá, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Juzgado de instrucción de Cambados (Pontevedra), con objeto de constituirse en prisión y ser emplazado en sumario que se le sigue con el número 54 del año actual, sobre estafa de pesetas; apercibiéndole que, si no comparece, se le declarará en rebeldía.

13569

7.170

ILDEFONSO IRIARTE DE PUJANA. Segundo; de cuarenta y nueve años de edad, soltero, hijo de Pedro y María, natural de Madrid, escritor y que tuvo su último domicilio en esta capital, calle de Baltasar Bachezo, número 10, principal, procesado en causa número 218 de 1932, por estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 21, de Madrid, Secretaría de D. Luis Miguel Pulis, con el fin de notificarle el auto dictado por la Superioridad, por el que decretó su prisión, y llevar a efecto la misma; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará, además, el perjuicio a que hubiere lugar.

13583

7.171

LAHUERTA GRACIA, Angel; hijo de Elias y de María, natural de Agón (Zaragoza), vecino de El Pardo, de estado casado, profesión jornalero, de veintisiete años, nariz y boca regulares, pelo rubio, ojos pardos, color del rostro bueno y viste pantalón azul y chaqueta oscura, procesado por hurto, en sumario número 172 del año actual; ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial.

13597

7.172

MARTINEZ SANTOS, Antonio; natural de Roquejada, de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años, hijo de Manuel y Antonia, domiciliado últimamente en Roquejada, procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Santander, a constituirse en pri-

sión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13601

7.173

MIERES VILIAZON, Modesto; natural de San Juste (Villaviciosa), de estado casado, profesión sirviente, de cincuenta años de edad, estatura regular, algo rubio, afeitado, chaqueta oscura y pantalón blanco, zapatos de verano, boina y con algunas pecas en la cara, domiciliado últimamente en La Pedrera (Gijón), procesado por el delito de robo de 1.250 pesetas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Gijón, a fin de ser indagado y constituirse en prisión.

13575

7.174

MUSOZ, Anibal; cuyo segundo apellido se ignora, conocido con el nombre de Antonio, ausente en ignorado paradero, y cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, delgado, de unos veinticinco años de edad, soltero y amancebado con Martina Mangas, hija del otro procesado y preso en la Cárcel de esta ciudad, llamado Cipriano; procesado por el delito de homicidio, en la pieza separada de información suplementaria referente al sumario número 186 de 1932, ocurrido en la romería de Cabrera; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Salamanca para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

13596

7.175

PANDURO MARIN, Antonio; de diez y nueve años, soltero, bracero, hijo de Carlos y de Vicenta, natural de Valdeganga, estatura regular, pelo negro, regular de carnes, viste pantalón de pana a estilo del país, cuyos últimos domicilios lo han sido en Villarrobledo y en Albacete, Carrico de la Horca, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de La Roda, para ser oído sobre las citas que le resultan en el sumario número 51 de 1933, sobre robo de dinero y alhajas, cometido en Villarrobledo en la noche del 6 al 7 de Julio último; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

13581

7.176

RODRIGUEZ REAL, Miguel (a) El Melgo, natural de Medina de Rioseco, de estado soltero, profesión paradero, de treinta años de edad, hijo de Juan y de Antonia, domiciliado últimamente en Valladolid, en el paseo de San Vicente, número 10; procesado por atentado, sumario 97 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia de dicha ciudad y constituirse en prisión en la Cárcel, a disposición de la misma; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebel-

de y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

13606

7.177

RODRIGUEZ RONCO, José; natural de Priegue (Vigo), de estado soltero, profesión marinero, de veintinueve años, hijo de José y de Isolina, domiciliado últimamente en Ceuta; procesado por atentado, en causa número 268 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ceuta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13573

7.178

RUIZ ESPEJO, Roque (a) Lorquino; vecino de Alicante, domiciliado últimamente en Alicante, de oficio pescadero, que trabajó en el prado del Pescado de dicha capital; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Eliche (Alicante), con objeto de notificarle el auto de su procesamiento, ser reducido a prisión y practicar con él las demás diligencias acordadas en el sumario que se instruye con el número 76 de 1933, por el delito de homicidio frustrado y tenencia ilícita de armas, contra el mismo; apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

13574

7.179

SANCHEZ FLORES, Alejandro; de veintiséis años de edad, soltero, marinero, natural y vecino de Mieres y cuyo actual paradero se ignora, por dedicarse a implorar la caridad pública; procesado en el sumario que bajo el número 66 del año actual se instruye en este Juzgado de Pola de Siero, por lesiones; comparecerá ante el mismo en el plazo de diez días, a fin de serle notificado el auto de su procesamiento y recibirle declaración indagatoria; con apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

13592

7.180

SANCHEZ SOTO, Antonio; de veintitrés años, soltero, cerrajero, hijo de Rosendo y Visitación, natural y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en carrera de San Isidro, número 36; procesado por el Juzgado de instrucción de Burgos en la causa número 467 de 1932, por tenencia de útiles para el robo; comparecerá, en el término de diez días, ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, a fin de ser reducido a prisión; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

13565

7.181

TIRSO CASADO PUERTOS; chófer, hijo de Felipe y Teresa, natural de Alacjos, de veintiocho años de edad, domiciliado que estuvo en el parador de coches situado en la plaza de la

Rinconada, de Valladolid, y hoy en ignorado paradero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Valoria la Buena, para notificarle auto de procesamiento e indagarle y ser reducido a prisión en la de este partido, acordado en causa número 28 del año 1933, que se le sigue por muerte de Manuel Anta Martino; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece.

7.182

13605

**TORRES DEL AMOR**, Juan Antonio (a) "Sardina"; natural de Murcia, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de treinta y dos años de edad, hijo de José y de Julia, domiciliado últimamente en Murcia, calle de Ayllón, número 4; procesado en causa número 243 de 1931, por el delito de tentativa de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, de Murcia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

7.183

13589

**UN GITANO** de estatura pequeña, moreno, afeitado, usando bigote, vistiendo pantalón de pana y chaqueta oscura, cuyo último domicilio se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Carolina, Secretaría del Sr. Cámara, para ser oído en causa instruida por hurto de caballerías bajo el número 248 de 1932.

7.184

13577

**ZAMORA BALLESTER**, Francisco; mayor de edad, casado, cantinero, domiciliado últimamente en Melilla, en la calle de Pamplona, número 22, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente cédula, a prestar declaración, ante el Juzgado especial de Melilla; bajo apercibimiento que, si así no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo acordó hoy el Sr. Juez de instrucción especial en el sumario número 283 de 1933, sobre cohecho y contrabando en las plazas del Norte de Africa.

7.185

13586

**ACECHEA CEDEIRA**, Pedro; hijo de Pedro y María, natural de Puebla de Trives, provincia de Orense, de veintidós años de edad, soltero, domiciliado últimamente en Puebla de Trives y sujeto a expediente por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Pontevedra, ante el Juez instructor D. Francisco González Arizmendi, Teniente de Artillería con destino en el Regimiento

Ligero número 15; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Pontevedra, 26 de Agosto de 1933.—El Teniente Juez instructor, Francisco González.

JG—1795

7.186

**CAUDENDO RODRIGUEZ**, Modesto; hijo de Isidoro y de Balbina, natural de Barreiros, Ayuntamiento de Pontevedra, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Pontevedra; procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 3, D. Miguel Esperón García, residente en Oviedo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.—Oviedo, 29 de Agosto de 1933.—El Teniente Juez instructor, Miguel Esperón.

JG—1794

7.187

**FERNANDEZ ANDUJAR**, Francisco; hijo de José y de Antolina, natural de Santa Amalia (Badajoz), de cuarenta años de edad y cuyas señas personales se ignoran; domiciliado últimamente en Tela Rail Road, San Salvador (América Central), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Capitán Médico D. Antonio Saro Cano, Juez instructor de la primera Comandancia de Tropas de Sanidad Militar, de guarnición en Madrid, para serle notificada la resolución de indulto recaída; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, 31 de Agosto de 1933.—El Capitán Médico Juez instructor, Antonio Saro.

JG—1793

7.188

**MAESO PARRA**, Esteban; hijo de Eustaquio y de Regina, natural de Castrillo de la Vega (Burgos), domiciliado últimamente en su pueblo natal; comparecerá, en el término de quince días, a contar de la publicación de este edicto, ante el Capitán Juez instructor D. Juan de Ramos Mosquera, con destino en el Batallón de Montaña número 4, que tiene su residencia oficial en Bilbao, cuartel de Basurto, piso primero, para notificarle que le ha sido concedido el indulto en expediente que se le instruyó por la falta grave de haber faltado a concentración.—Bilbao, 28 de Julio de 1933.—El Capitán Juez instructor, Juan de Ramos.

JG—1791

7.189

**SANZ ORTIZ**, Carlos; hijo de Silvestre y de Petra, natural de Mostoles, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, provincia de Madrid, averiguado en se ignora, nació en 8 de Noviembre de 1898, de oficio Guardia civil licenciado, edad treinta y cuatro años nueve meses, de estado casado, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, bo-

ca regular, color sano, señas patológicas ninguna; procesado por el delito de estafa; comparecerá, ante el Capitán de Infantería D. Sabacio Torres Soto, Juez instructor de Tetuán, residente en el cuartel de R'Kaina; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo dentro del término de treinta días, será declarado rebelde.—Tetuán, 22 de Agosto de 1933.—El Capitán Juez instructor, Sabacio Torres.

JG—1796

7.190

**VERDAGUER GUISET**, Matias; hijo de José y de Margarita, natural de Massanet de Cabrenys (Gerona), de cuarenta y un años de edad, casado, con residencia en Saint Laurent de Cerdans (Francia), jornalero, comunicará cuál es su domicilio actual al Juez permanente de la circunscripción Oriental (Melilla), Capitán de Caballería D. José María Calvo Jiménez, en el término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto, al objeto de notificarle que en el expediente número 221 que se le ha instruido por haber faltado a incorporación, ha sido indultado de la responsabilidad en que había incurrido. Melilla, 21 de Agosto de 1933.—El Secretario, Virgilio Banegas.—El Juez, José María Calvo.

JG—1792

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### ALBUQUERQUE

Don Emilio Duarte Bueno, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción por licencia del propietario.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, y requiero a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación del semoviente que luego se reseñará, sustraído la noche del 13 al 14 del actual, del sitio del Cobon, término municipal de San Vicente de Alcántara, propiedad del vecino de dicho pueblo Antonio Bejarano Alfonso; la que, caso de ser habida, deberá ser puesta a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 87 del corriente año.

### Señas del semoviente.

Un mulo capón, de nueve años de edad, 1,50 metros de alzada, pelo castaño obscuro, raza española, con hierro en la nalga derecha, de la Compañía Unión Canádera.

Dado en Alburquerque a 21 de Agosto de 1933.—El Juez, Emilio Duarte. El Secretario judicial, Manuel Muñoz.

JO—13453

### ALCALA DE HENARES

Don Anselmo Herrero González, Juez municipal de esta ciudad, interi-

no de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se hace saber al procesado Francisco Salguero Serrano que por auto de la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid, fecha 5 de Junio último, se sobreescribió provisoriamente el sumario que se le seguía por homicidio, número 2 de 1931; ( aclarando las costas de oficio, dejándose sin efecto su procesamiento.

Dado en Alcalá de Henares a 18 de Agosto de 1933. — El Juez, Anselmo Herrero.—El Secretario, Einaro Dagos.

JO—13454

## ALCAZARQUIVIR

Don Antonio Rubias Fernández, Teniente de Infantería con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares de Larache número 4, Juez instructor del expediente por falta grave de primera deserción contra el soldado que fué de este Grupo filiado al número 365 Halifa Ben Kasen.

Por el presente hago saber: Que el referido Halifa Ben Kasen ha sido indultado de la pena impuesta en el referido expediente, según dictamen del señor Auditor de Guerra de las Fuerzas Militares de Marruecos, que obra al folio 19 de autos y con arreglo al Decreto de 18 de Diciembre de 1931 ("D. O." número 235), en su artículo 5.º; y a sus efectos se dará por enterado el referido Halifa Ben Kasen, que residía en Madrid a fines de Marzo último, debiendo manifestar a este Juzgado de quedar enterado, en el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la Zona de Protectorado Español en Marruecos; advirtiéndole que, de no notificarlo, le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Alcazarquivir a 22 de Agosto de 1933. El Teniente Juez instructor, Antonio Rubias.

JG—1790

## ALMADEN

Don Antonio Ferrera Donaire, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones del de instrucción.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un mulo negro, próximo a la marca, en la paleta izquierda un hierro que indica el número 10, en la nalga izquierda el hierro de El Fenix Agrícola, letra R, número 19; en la derecha un quemado como la palma de la mano, de nueve años de edad, y capón; el cual fué hurtado, la noche del 25 al 26 del mes de Junio último, de la puerta de la zanja de Ambrosio Fuentes de los Santos, sita en la Solana de la Virgen, del término de Chillon, propiedad, dicho animal, de referido individuo, el que, caso de ser hallado, será puesto a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia.

Así está acordado en el sumario que se instruye con el número 64 de este año.

Dado en Almadén a 19 de Agosto de 1933.—El Juez, Antonio Ferrera.—El Secretario, Licenciado Aurelio Velasco.

JO—13570

## ALMANSA

Don Joaquín Domínguez de Molina, Juez de instrucción de este partido de Almansa.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 120 de 1932, se siguió sumario, sobre robo de dinero, contra Francisco Gómez Perales (a) Chamorro, en cuyo sumario se dictó sentencia, por la Audiencia provincial de Albacete, condenando al Francisco Gómez Perales, entre otras penas, a que abone a los herederos del perjudicado Antonio Jiménez García, de ochenta y seis años de edad, casado, jornalero, natural y vecino que fué de esta ciudad, en concepto de indemnización, la cantidad de 195,25 pesetas, diferencia entre lo sustraído y recuperado; entendiéndose entregada definitivamente la cantidad y documentos, que lo fueron, al perjudicado, en calidad de depósito.

E ignorándose quiénes sean dichos herederos, así como su residencia, se les hace saber, por medio del presente, para su conocimiento y demás efectos.

Dado en Almansa a 22 de Agosto de 1933. — El Juez, Joaquín Domínguez. El Secretario, Pedro Mancebo.

JO—13511

## ANDUJAR

Don Manuel Soria Ramírez, Interino Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial dispongan se proceda a la detención de Francisco Navarro Quesada, vecino de Arjonilla, cuyo actual paradero se ignora, a disposición de este Juzgado y, conseguido que sea, lo comuniquen urgentemente para acordar lo que proceda; sumario número 230 de 1933, sobre hurto de garbanzos.

Dado en Andújar a 25 de Agosto de 1933. — El Juez, Manuel Soria Ramírez.—Por mandato de S. S., el Secretario, Isidro Domínguez.

JG—13512

## BISBAL (LA)

Por el presente, y a virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario número 30 de 1933, que se sigue en este Juzgado, sobre incendio de mercaderías en el almacén de pequeña velocidad de la estación del ferrocarril de San Feliu de Guixols, ocurrido el día 5 de Junio último, se cita y llama al perjudicado Francisco Querol, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, a fin de que, dentro del término de cinco días desde la inserción del presente, comparezca ante este Juzgado el objeto de recibirle declaración y enterarle del derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

La Bisbal, 22 de Agosto de 1933.—El Secretario, Angel Fernández.

JO—13531

## BOLTANA

Don Fausto Arnal Tada, Secretario del Juzgado de instrucción de Boltana.

Certifico: Que en el expediente de apremio para la exacción de las costas causadas en la causa criminal seguida en este Juzgado con el número 3 del sumario y número 17 del rollo del año 1923, contra Francisco Cortina Salinas, sobre desobediencia, se ha dictado el auto que en su parte necesaria dice así:

"Auto.—Juzgado de instrucción de Boltana a 12 de Enero de 1932.

Resultando que en la causa criminal seguida en este Juzgado con el número 3 del sumario y número 17 del rollo del año 1923, sobre desobediencia, contra el procesado Francisco Cortina Salinas, vecino de Morillo de Monclús, se dictó sentencia por la Ilma. Audiencia provincial de Huesca con fecha 5 de Julio de 1923, por la que se condenó a dicho procesado a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, multa de 125 pesetas y al pago de las costas.

Resultando que practicada por este Juzgado la oportuna tasación de costas, en ella aparece la partida siguiente: "A la GACETA DE MADRID, 21 pesetas", y requerido al deudor Francisco Cortina Salinas para que las hiciese efectivas, y como no lo verificase, se procedió al embargo de sus bienes, consistentes tan sólo en el derecho a retraer la nuda propiedad de varias fincas sitas en el término de Morillo de Monclús, siendo una de ellas la siguiente:

6.º Campo partida Plançivitat de tres fanegas. Linda: Oriente, José Laplana; Mediodía, camino; Norte, valle, y Poniente, Juan Antonio Pocino, justipreciado ese derecho a retraer en 433 pesetas.

Importando al todo 2.665 pesetas el derecho a retraer la nuda propiedad de dichas fincas, y sacado a la venta ese derecho a retraer, no hubo postor en ninguna de las tres subastas celebradas sucesivamente, con la rebaja correspondiente en la segunda y sin sujeción a tipo en la tercera y última.

Considerando que no habiendo concurrido postor alguno en ninguna de las tres subastas celebradas, procede adjudicar a los distintos elaborantes en costas los bienes embargados al penado Francisco Cortina Salinas.

Se adjudica el derecho a retraer la nuda propiedad perteneciente al penado Francisco Cortina Salinas en las nuda propiedad perteneciente al penado nueve fincas sitas en el término municipal de Morillo de Monclús que se indicarán, cuyos linderos, cabida y valoración se detallan en el segundo Resultando de este auto, a los distintos elaborantes o participantes de las costas de la causa número 3 del sumario y número 17 del rollo del año 1923, al principio indicada y subsiguientes diligencias de apremio, cuyos nombres y cantidades o créditos se expresarán en continuación, cuya adjudicación se entienda en la forma siguiente:

Al señor Administrador de la GACETA

en MADRID, su participación o crédito de 21 pesetas se adjudica en el derecho a retraer la nuda propiedad de la finca número 6 del segundo Resultado de este auto, o sea en el campo partida Plancivitat, sito en el término Morillo de Monclús, que se ha valorado ese derecho a retraer en 433 pesetas, y que rebajado el 50 por 100, queda en 216,50 pesetas, y en cuya cantidad de 21 pesetas se entiende gravado el expresado derecho a retraer a favor de dicho Administrador de la GACETA DE MADRID.

Así lo acuerda, manda y firma don Marcelino Buil Puértolas, Juez municipal suplente de la villa de Boltaña, ejerciente las funciones de primera instancia y de instrucción de la misma y su partido, por hallarse el titular con permiso de Pascuas y ser incompatible el Juez municipal de Boltaña, por haber sido el perito que tasó el derecho a retraer, de que yo, el infrascrito Secretario, doy fe.—Marcelino Buil.—Ante mí, Feusto Arnal.

Así resulta de su original, con el que concuerda, y a que me remito en caso necesario.

Cumpliendo lo mandado, y para su entrega al señor Administrador de la GACETA DE MADRID, expido el presente, que con el visto bueno del señor Juez ejerciente de primera instancia y de instrucción de este partido, por vacante, lo firmo en Boltaña a 10 de Agosto de 1933.—El Secretario, Jacinto Arnal.—Visto bueno: el Juez ejerciente de primera instancia e instrucción, Marcelino Buil.

JO—13517

## BURGOS

Don Antonio de Vicente Tutor y de Guibenzu, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 49 de 1933, por tenencia de objetos, al parecer, de robo, cuyos objetos se reseñan a continuación. Llamando por el presente a quien se considere dueño de los mismos, comparezca ante este Juzgado, en el término de diez días, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

## Objetos.

Dos condecoraciones militares.  
Una cruzecita de plata.  
Un áncora, al parecer, también de plata.

Dado en Burgos a 16 de Agosto de 1933.—El Juez, Antonio de Vicente.—El Secretario, P. H., Rafael Gil Sanz.  
JO—13463

## CALATAYUD

Don Cesáreo Lassa y Naño, Juez municipal Letrado de esta ciudad y en funciones de primera instancia e instrucción del partido, por licencia del propietario.

Por la presente, se cita, llama y emplaza al procesado por la causa número 39 del año actual, seguida en este Juzgado contra Adrián San Pedro Jiménez, de veinticuatro años, soltero, hijo de Eusebio y de María, natural y vecino de Piedrahíta, cuyo actual pa-

radero se ignora, a fin de que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión, por tenerlo así acordado en la referida causa, seguida contra el mismo por tenencia de útiles para el robo y haber sido declarado rebelde por auto de esta fecha, notificarle el auto de conclusión y emplazarle en forma.

Y ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agencias de la Policía judicial, procedan a la busca, captura, detención y conducción del expresado sujeto, poniéndolo en la Cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Calatayud, 22 de Agosto de 1933.—El Juez, Cesáreo Lassa.—P. S. M., el Secretario, Justo López.

JO—13518

## CASTUERA

Don José Alcántara Sampelayo, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que luego se dirá, hurtado en la noche del día 5 al 6 del corriente de la finca denominada Poyato, del término de Benquerencia, propiedad de José Romero Sánchez; cuyo semoviente, en unión de otras caballerías, estaba atado con una cadena en la era de dicha finca; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, y procediendo, asimismo, a la busca y detención del autor o autores, pues así lo tengo acordado en el sumario número 95 de este año, por hurto.

## Señas de la caballería.

Caballo capón, de ocho a nueve años de edad, castaño oscuro, alzada más de la marca, raza española, sin biertos, y como señas particulares, lucero en la frente y calzado en blanco de las dos extremidades posteriores.

Dado en Castuera a 21 de Agosto de 1933.—El Juez, José Alcántara.—El Secretario, P. H., Luis de Tena-Mora.

JO—13468

## CIUDAD RODRIGO

El Sr. D. Luis Hernández Mirueña, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido, ha acordado, por resolución de esta fecha, en el sumario que se sigue con el número 58 del corriente año, por falsedad, el que se citen por medio de la presente, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días, Gregorio Sánchez y Marcelino Alejandro, que se decía habitaban en Oviedo, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de recibirles declaración en expresada causa en concepto de testigos; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ciudad Rodrigo a 19 de Agosto de 1933.—El Secretario accidental, Domingo Martín.—El Juez, Luis Hernández.

JO—13469

El Sr. D. Luis Hernández Mirueña, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido, ha acordado, por resolución de esta fecha, en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 149 del corriente año, por expedición de moneda falsa, que se cite por medio de la presente, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días, a un súbdito portugués, que se ignora como se llama, el cual es de estatura baja, fuerte, de color moreno, que vestía un traje de dril color caqui, y que el día 12 del actual adquirió unas botas en la cantidad de 20 pesetas en el establecimiento del vecino de Alca del Obispo, Antonio Fernández, con el fin de recibirle declaración en la expresada causa; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ciudad Rodrigo, 21 de Agosto de 1933.—El Secretario judicial, Domingo Martín.—El Juez, Luis Hernández.

JO—13521

## GAUCÍN

Don Aurelio Conejo Calatrava, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, mandado publicar en el sumario número 75 de 1933, sobre hurto del semoviente que después se reseña, de la propiedad del vecino de Cortes de la Frontera D. José Gutiérrez Pérez, que desapareció del sitio La Mimbró, de dicho término, el día 14 del actual, intereso de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dicho semoviente y detención del autor o autores del hecho, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado.

Dado en Gaucín a 19 de Agosto de 1933.—El Secretario, P. S. M., Barthe Moya.—El Juez, Aurelio Conejo.

JO—13471

Don Aurelio Conejo Calatrava, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, mandado publicar en el sumario número 74 de 1933, sobre hurto del semoviente que después se expresa, el día 14 del actual, del sitio conocido por Puiga, término de Cortes de la Frontera, propiedad del vecino de la misma Diego García García, intereso de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dicho semoviente y detención del autor o autores del hecho, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado.

## Reseña del semoviente.

Mizo capón de cinco años, de 1,43 metros alzada, capa o pelo negro, de raza española, marcado en la nalga izquierda con el hierro de la Compañía Unión Canadense.

Dado en Gaucín a 19 de Agosto de

1933.—El Secretario, P. S. M. Barme Moya.—El Juez, Aurelio Conejó.  
JO—13472

## GETAFE

Don Luis Díaz Muñoz, Juez de primera instancia de Getafe.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia, y con motivo del fallecimiento de don Nicasio Belinchón Martínez, que tuvo lugar en el Sanatorio Psiquiátrico de Ciempozuelos el día 23 de Mayo último, se procedió en 23 de Junio siguiente a la prevención de oficio del juicio de *abintestato*, consignándose en el acta de defunción del mismo los siguientes datos: Natural de Valverde de Júcar, provincia de Cuenca; de cuarenta y nueve años, hijo de Angel y Segunda, de estado soltero, profesión jornalero, domiciliado en dicha villa, paseo del Catorce de Abril, 23, bajo, sin que aparezca que hubiese otorgado testamento.

Y estándose en el caso que prevée el artículo 986 de la ley de Enjuiciamiento civil hasta ahora, por no haberse presentado ningún pariente y desconocerse los que pudiera tener, además de doña Marcelina Domínguez Belinchón y doña Constantina Belinchón García, que dicen hallarse dentro del cuarto grado, se ha mandado fijar y publicar edictos en los sitios pertinentes y por el término de treinta días, llamando a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro de dicho plazo, sin perjuicio de hacer el segundo y tercer llamamiento que la ley establece; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Getafe a 2 de Septiembre de 1933.  
El Juez, Luis Díaz.—El Secretario (ilegible).

JC—921

## GRANOLLERS

Don Antonio Mayol y Pont, Juez municipal suplente, en funciones de instrucción del partido de Granollers.

Por el presente, se hace saber: Que el día 18 del actual fué encontrado muerto en el domicilio que ocupaba como colono en Bigas Riells, Máximo Beyer, natural de Ratibor (Almería), de sesenta años de edad, viudo, labrador y ebanista, y se llama a los parientes más próximos del mismo para que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Granollers, a prestar la oportuna declaración en sumario número 120 de 1933 por tal muerte, que, según el informe de los Médicos, fué natural.

A mismo tiempo, y por medio de éste, se entera a dichos parientes más próximos de los derechos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Granollers, 21 de Agosto de 1933.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Antonio Mayol.

JO—13526

## HERRERA DEL DUQUE

Don José Tagle Mogollón, Juez mu-

nicipal de esta villa, accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 78 del año actual, por hurto, ruego a todas las Autoridades e interés de los Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de un mulo capón, de seis años de edad, alzada 1,40 metros, negro, con hierro de la Unión Ganadera en la nalga derecha; y otro mulo, también capón, de siete años de edad, alzada 1,47 metros, castaño oscuro, con igual hierro en la misma nalga, hurtados la noche del 15 del actual del sitio Ronquilla, de este término, al vecino de esta villa Narciso Navas Agudo; poniéndolos, caso de ser habidos, a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, así como al autor o autores del hecho si fueren hallados.

Dado en Herrera del Duque a 21 de Agosto de 1933.—El Juez, José Tagle.  
El Secretario, Eligio de León.

JO—13527

Don José Tagle Mogollón, Juez municipal de esta villa, accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 77 del año actual, por hurto, ruego a todas las Autoridades e interés de los Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de un mulo capón, de diez años de edad, negro buccero, próximo a la marca, herrado de los cuatro remos con un bulto de carne quebrada debajo del brazuelo; y otro mulo entero, negro, de tres años de edad y con la misma talla que el anterior; poniéndolos, de ser habidos, a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, así como al autor o autores del hecho, si fueren hallados; dichos mulos son propiedad del vecino de esta villa Juan Alcázar Barba, al que le fueron hurtados la noche del 15 del actual del sitio Molino Morales, de este término.

Dado en Herrera del Duque a 21 de Agosto de 1933.—El Juez, José Tagle.  
El Secretario, Eligio de León.

JO—13528

## HUETE

Don José Martínez Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad de Huete y su partido.

Por el presente edicto se cita al penado Cayo Cuesta Cano, natural y vecino de Valparaíso de Arriba, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, con el fin de notificarle el fallo de la sentencia recaída en la causa que en su contra se tramitó con los números 543-62 del año 1932, por el delito de tenencia de arma corta de fuego sin licencia, y constituirse en prisión para extinguir la pena de cuatro meses de arresto mayor que le ha sido impuesta.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a

la busca de dicho penado; y de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, en el depósito municipal, con el fin de extinguir dicha condena, pues así lo tengo acordado en virtud de orden de la Ilma. Audiencia provincial de Cuenca, en el expediente de ejecución de sentencia de la aludida causa.

Dado en Huete a 22 de Agosto de 1933.—El Juez, José Martínez.—El Secretario judicial habilitado, Adrián García.

JO—13529

## IBIZA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado sobre suicidio de José Castro Molina, hijo de Enrique y Francisca, natural de Cádiz, con domicilio en la calle Sacramento, cuyo hecho ocurrió a bordo del buque de guerra *Almirante Cervera* en la noche del 14 de Junio último, hallándose dicho buque anclado en este puerto, se expide el presente edicto, por el cual se ofrece dicho procedimiento a los padres de dicho interfecto, ausentes, en ignorado paradero, a los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Ibiza, 18 de Agosto de 1933.—Visto bueno: el Juez de instrucción, Pedro Revuelto.—El Secretario, Vicente Juárez.

JO—13530

## MADRID—JUZGADO NUM. 2

Por el Juzgado de primera instancia número 2, de esta villa, y en la pieza separada sobre adopción de las medidas a que se refiere el artículo 44 de la vigente ley de Divorcio, dimanante de los autos de divorcio seguidos a instancia de doña Elisa Cano Feijó, que litiga en concepto de pobre, contra D. Salvador Esteban Olmos, cuyo domicilio en la actualidad se desconoce, se ha dictado providencia en este día, acordando citar a las partes a comparecencia, a los fines que expresa dicho artículo 44 de la ley de Divorcio, para cuyo acto se ha señalado el día 22 de Septiembre próximo, a las doce horas; siendo desconocido el paradero del demandado, se ha acordado asimismo llevar a cabo su citación por medio de cédula fijada en el sitio público de costumbre de dicho Juzgado y publicada en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Y para que sirva de citación en forma al D. Salvador Esteban Olmos, expido la presente en Madrid a 24 de Agosto de 1933.—El Secretario, por habilitación (ilegible).—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino (ilegible).

JC—922

## MADRID—JUZGADO NUMERO 3

En la Sección quinta, sobre calificación de la quiebra de la Sociedad Jiménez y Román, se ha dictado la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Agosto de 1933.

El Sr. D. Ursicino Gómez Carbajo, Juez de primera instancia del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto la sección quinta de la quiebra de la Sociedad regular colectiva, domiciliada en esta plaza, denominada Jiménez y Román y que gira bajo la razón social Casa Román, sobre calificación de la quiebra y rehabilitación, y en cuya sección es parte el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, y la entidad quebrada, que se halla representada por el Procurador D. Enrique Raso Corujo y defendida por el Abogado D. Dámaso Vélez; y

Fallo que debo calificar y califico de fortuna, para todos los efectos legales, la quiebra de la Sociedad regular colectiva Jiménez y Román, sin haber lugar, por tanto, a proceder criminalmente y sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este incidente.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ursicino Gómez Carbajo.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando Audiencia pública.—Doy fe: ante mí, Pedro Pérez Alonso."

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", se expide el presente en Madrid a 16 de Agosto de 1933.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—Ursicino Gómez Carbajo.

JO—13476

## MADRID—JUZGADO NUMERO 15

Don José Polo de Bernabé, interino Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 15, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Domingo Benito Aguilera, natural de San Esteban de Gormaz, provincia de Soria, hijo de Anacleto y de Isabel, de veintitrés años de edad, de profesión carnicero, con domicilio en esta capital, en la calle de Embajadores, número 37, bajo izquierda, domicilio de Rosalía N., para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y llevar a efecto su prisión, que le ha sido decretada en causa número 29 del corriente año, seguida contra él y otro, por tentativa de hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales ya constan, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Cárcel de esta capital.

Madrid, 21 de Agosto de 1933.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez, José Polo de Bernabé.

JO—13506

Don José Polo de Bernabé, interino Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 15, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Julio Domínguez Gotia, de naturaleza mejicana, de veintidós años de edad, soltero, sin profesión, que estuvo domiciliado en esta capital, en la calle de Jaén, número 6, primero, letra C, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la "Gaceta de Madrid", comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, recibirle declaración indagatoria, ser llevada a efecto dicha prisión y practicar las diligencias que se estimen necesarias; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto, delgado, de pelo negro ondulado y con acento americano; pues así se ha acordado en sumario que contra el mismo se instruye bajo el número 253 del corriente año, por hurto a Teresa Romero Rebollo, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Cárcel de esta capital.

Madrid, 22 de Agosto de 1933.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez, José Polo de Bernabé.

JO—13507

## MADRID—JUZGADO NUMERO 20

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito número 20 de esta villa, dictada en el sumario que se instruye por hurto, con el número 330 de 1933, ante la fe del Licenciado don Rafael López de Pando, se cita a Ramón Hevia Fernández, de veintisiete años, natural de la Rebollada (Oviedo), domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Lope de Rueda, número 20, principal, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 13 de Agosto de 1933.—El Secretario, P. D., Ricardo Alemany.—Visto bueno: el Juez, Solano.

JO—13485

## MARTOS

Don Salvador Barea Siles, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre del Estado español, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía ju-

dicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, hurtado la noche del 10 al 11 del actual, del cortijo Lora, término de Porcuna, a Juan Hidalgo Castilliz, vecino de Valenzuela.

Y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 205 de 1933, que instruyo con tal motivo.

## Reseña.

Mulo capón, de dos años, 1,46 metros de alzada, capa negra, raza española, bociclaro, V-13 en anca izquierda.

Mulo capón, de tres años, 1,53 metros de alzada, castaño obscuro, raza española, bociclaro, V-13 nalga izquierda.

Dado en Martos a 22 de Agosto de 1933.—El Juez, Salvador Barea.—El Secretario, P. H., Rafael Fabre.

JO—13537

Don Salvador Barea Siles, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre del Estado español, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, hurtado la noche del 16 del actual del cortijo Nuevo de las Torrecillas, término de Porcuna, a Pedro Madrid Ruiz.

Y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 205 de 1933, que instruyo con tal motivo.

## Reseña.

Mulo de ocho años, 1,59 metros de alzada, capa roja, raza española, raya cruzada, V-13 nalga izquierda.

Dado en Martos a 22 de Agosto de 1933.—El Juez, Salvador Barea.—El Secretario, P. H., Rafael Fabre.

JO—13538

Don Salvador Barea Siles, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre del Estado español, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, hurtado la noche del 9 al 10 del actual, del sitio Monte de los Llanos, finca Cerro-gordo, término de Torredonjimeno, a Maximino Montes.

Y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adqui-

sición, por tenerlo así acordado en el sumario número 204 de 1933, que instruye con tal motivo.

#### Reseña.

Tres arados marca Adulla.  
Dado en Martos a 22 de Agosto de 1933.—El Juez, Salvador Barea.—El Secretario, P. H., Rafael Fabre.  
JO—13539

#### NULES

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en provido de hoy, dictado en cumplimiento a carta orden de la Superioridad dimanante del sumario número 97 de 1931, sobre lesiones y daños, contra Rafael Muñoz Raimundo, se cita a José Pijarre Calomina, domiciliado últimamente en Castellón, calle de Pi y Margall, número 190, y cuyo actual paradero se ignora, así como sus circunstancias personales, para que el día 24 de Agosto, a las once horas de su mañana, comparezca ante la Lima Audiencia provincial de Castellón a asistir, como perito mecánico de la defensa, a la celebración del juicio oral de la causa indicada anteriormente; advirtiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio correspondiente en derecho.

Y para que sirva de citación, en forma, al José Pijarre, por medio de sus peritos oficiales, libro el presente, que firme en Nules a 17 de Agosto de 1933.—El Secretario judicial, Anibal Nidal.

JO—13540

#### OVIEDO

Don Sancho Arias de Velasco, accidental Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 535 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza a Rafael López Rodríguez, de veintinueve años de edad, soltero, natural de esta ciudad, vecino de la misma, de profesión tipógrafo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, a fin de notificarle su procesamiento en el sumario número 55 de 1933, que en el mismo se sigue, sobre robo, contra el mismo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 21 de Agosto de 1933.—El Juez, Sancho Arias de Velasco.—El Secretario, Antonio F. Giró.  
JO—13541

#### PEÑALSORDO

Don Teodosio Nadales Mora, Juez

municipal suplente, en funciones, de esta villa de Peñalsordo.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer, en turno de concurso libre, con arreglo a la ley orgánica provisional del Poder judicial y disposiciones complementarias.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Juzgado municipal, con los justificantes de las condiciones y méritos, dentro de quince días a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia.

Esta población consta de 4.340 habitantes y no cobra más consignación que los derechos de Arancel.

Peñalsordo, 17 de Agosto de 1933.  
El Juez municipal, Teodosio Nadales.  
El Secretario, Ensebio Nieto.

JO—13556

#### RAMBLA (LA)

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de la Ley, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de un cerdo de año y medio, grande, pintado, rabón y con distintas señales, y de tres cerdos de un año, colorados y blancos, de la propiedad de D. Rafael Lovera Casello, vecino de esta ciudad, substraidos, el día 10 del actual, de la finca de Privilegio Bajo, del término de esta ciudad, los que, caso de ser habidos, serán remitidos y puestos a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenidos, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 14 de Agosto de 1933.—El Juez, José Manuel Fernández de Valderrama.—El Secretario, por habilitación, Pedro Jiménez.

JO—13532

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de la Ley, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de una burra rucia clara, de ocho años, algo ensillada, con el hierro de la Compañía Barcelona en la nalga derecha y de 1,37 metros de alzada; de un mulo castaño claro, de 1,41 metros de alzada, de tres años y con igual hierro en la nalga izquierda, y de otro mulo castaño encendido, de dos años, de 1,43 metros de alzada y con igual hierro y en el mismo sitio que el anterior; cuyas caballerías son de la propiedad de D. Miguel Partera Sánchez, vecino de San Sebastián, substraidas, el día 11 de Junio último, de la finca de Las Conejeras, del término de dicha villa; las que, caso de ser habidas, serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenidos, del autor o auto-

res del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 21 de Agosto de 1933.—El Juez, José Manuel Fernández de Valderrama.—El Secretario, por habilitación, Pedro Jiménez.

JO—13533

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue en este Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial con el número 256 del año actual, por lesiones y daños, por accidente del automóvil M. U. 5.494, el día 19 de Agosto de 1932, en término de Colliado Villalba, se cita por la presente de comparecencia ante este Juzgado, por término de diez días, a los lesionados Francisco Ruiz López, Cristóbal Avilés González y Antonio Hidalgo Martínez; al dueño del automóvil, José Morales, y al testigo Francisco Trigueros Peñalver, domiciliados accidentalmente en Madrid, calle del General Portier, número 33, tercero letra B, y vecinos de Murcia, todos para declarar, ofreceres el procedimiento y ser reconocidos por los Médicos; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

San Lorenzo del Escorial a 18 de Agosto de 1933.—El Secretario, Federico Grehana.

JO—13490

#### SANLUCAR LA MAYOR

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de Policía judicial, practiquen diligencias en busca de una jumentita rucia oscura, de siete años, sin hierro, de la propiedad del vecino de esta ciudad Antonio Lázaro, y de otra rucia oscura, cerrada, de marca con hierro en elanca derecha S. P. y con rastra herabna de un año, rucia clara y asegurada, de la propiedad del también vecino de esta Antonio Sánchez Pérez, hecho ocurrido en el cortijo del Molinillo del Negro, de este término municipal, en la noche del 17 al 18 del actual; y de ser habidas, sean puestas a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en causa que instruyo por tal motivo con el número 240 de este año.

Dado en Sanlúcar la Mayor a 19 de Agosto de 1933.—El Secretario judicial, Cándido Arregui.—El Juez, Antonio Esteva.

JO—13543

#### SANTA ISABEL DE FERNANDO POO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de estos territorios, en providencia dictada en el expediente de prevención de adulterio que bajo el número 39 del año en curso se sigue en este Juzgado por fallecimiento de D. Emiliano Peña Carrera, ocurrido en Nieffan (Guinea continental española) el día 21 de Junio próximo pasado, natural de León, a la edad de cuarenta y dos

años, hijo de D. Simón y doña Pilar, siendo de estado soltero, sin que consten más antecedentes, se hace saber a los herederos para que por sí o por medio de persona que legítimamente los representen comparezcan a hacerse cargo de los bienes dejados del óbito del causante, con las pruebas que a sus derechos conviniere, en el término de seis meses, en razón a la distancia; previniéndoles que, de no comparecer, las parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de publicación en la GACETA DE MADRID, autorizo el presente en Santa Isabel a 25 de Julio de 1933.—El Secretario, Francisco Calderón del Río.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Enrique de Nô.  
JC—925

## SUECA

En virtud de lo mandado por el señor Juez de Instrucción accidental de este partido, en providencia de hoy, dictada en sumario que sigue con el número 159 de 1932, sobre daños, por haber chocado con un carro un autocamión de transporte cuyo número de matrícula se desconoce, cuyo vehículo iba cargado de naranja, hecho ocurrido sobre las veinte horas del día 18 de Diciembre último, en término municipal de Güllera, carretera de Murcia-Alicante-Valencia, se cita por medio de la presente cédula al chófer del referido autocamión, cuyo domicilio se desconoce, para que, dentro de cinco días, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Sueca, 19 de Agosto de 1933.—El Secretario, Vicente Moreno.  
JO—13494

## TORRIJOS

Don Teodomiro Yébenes Garoz, Juez municipal de Torrijos y encargado del de instrucción del partido, por hallarse el propietario con permiso de verano.

Angel Magdalena Figueroa, natural de Villafranca del Bierzo, vecino de Madrid, hijo de Julio y de Carmen, de treinta y dos años de edad, soltero, profesión del comercio; comparecerá ante este Juzgado, dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, para notificarle la sentencia dictada en el sumario que se le sigue en el mismo por estafa, número 118 de 1932, y para que ingrese en el Depósito municipal de esta villa, para que extinga la pena impuesta en dicho sumario; apercibiéndole que, si no lo verifica dentro de dicho término, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura, conducción y traslación a este Depósito municipal de dicho sujeto.

Torrijos, 21 de Agosto de 1933.—El Juez, Teodomiro Yébenes.—Por su mandato, Lamberto Gutiérrez.  
JO—13547

## VELEZ-MALAGA

Don Enrique Palacios Sallo, Juez de Instrucción interino de este partido.

Por el presente se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación averigüen de quién sea el cadáver de un hombre de cincuenta y cinco a sesenta años, que viste traje de tela color gris a listas, camisa blanca con listas azules y canela, alpargatas blancas con suela de goma negra y a la cintura una correa de cuero oscuro, habiéndosele encontrado en un bolsillo de la chaqueta un pañuelo de hierbas con distintos colores a cuadros, y cuyo cadáver no ha sido identificado, y el cual ha sido encontrado, a las doce y treinta de hoy, en las playas de Lasos, de este término, en estado de putrefacción, y cuya muerte data, al parecer, de más de ocho días.

Al propio tiempo comparecerán en este Juzgado cuantas personas puedan aportar algún dato que sirva para la identificación de dicho cadáver, pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 79 de este año, sobre hallazgo de un cadáver.

Vélez-Málaga, 30 de Agosto de 1933. El Secretario, F. Sánchez.—El Juez, Enrique Palacios.  
JO—13548

## VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Juan Menéndez Pidal de Montes, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, se sirvan practicar activas gestiones para la busca y rescate de los semovientes que al final se dirán, que fueron hurtados en la noche del 15 al 16 de los corrientes de la finca Encomienda de Castelnovo y sitio conocido por Quebradas del Castillo, de este término municipal, poniéndolos, en su caso, a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 91 de 1933, por hurto.

## Señas de los semovientes.

Burra de tres años, pelo mohino, recién pelada, herrada de las manos, con el hierro de la Compañía en la nalga derecha.

Otra de once años, alzada 1,16 metros, capa rucia, bozo claro, hierro de la Compañía en la nalga derecha, ambas aseguradas en la Compañía El Fénix Agrícola, y propias de Antonio Pajuelo Fernández y Juan Antonio García Huertas.

Otra cerrada, negra, pequeña, propia de Francisco Morcillo (a) "Cascolla".

Villanueva de la Serena, 21 de Agosto de 1933.—El Secretario, P. H. Manuel Casado.—El Juez, Juan Menéndez Pidal.  
JO—13549

## ATIENZA

Don José María Giner Flores, accidental Juez de Instrucción de la villa de Atienza y su partido.

Por el presente, se cita a Argimiro Ramírez Encinas, natural de Vadocordes (Burgos), cuyo paradero se desconoce, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado para ser oído en el sumario que en el mismo se sigue, por incendio de unas tinadas, en término municipal de Alcolea de las Peñas, ocurrido en la noche del 18 al 19 del pasado Julio.

Dado en Atienza a 16 de Agosto de 1933.—El Juez, José María Giner Flores.—El Secretario (ilegible).  
JO—13563

## BAENA

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre del excelentísimo Sr. Presidente de la República española, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de una cerda de unas diez arrobas, tres más de unas cuatro arrobas, seis cerdas de cuatro arrobas, todos rubios claros, con un pequeño corte en ambas cejas, y una lechona, de tres kilos, negra; robados la noche del 16 al 17 del actual, en el cortijo Bajo, de este término, de la propiedad de Hilario Santiago Cárdenas, como a la detención de las personas, en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 98.

Dado en Baena a 19 de Agosto de 1933.—El Juez, Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario judicial (ilegible).  
JO—13564

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre del excelentísimo Sr. Presidente de la República española, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y ocupación de una mula de doce años, 1,44 metros de alzada, capa negra, raza española, pelos blancos en costillares, bebe en negro, hierro de El Fénix Agrícola, en la paletilla izquierda, hurtada en terrenos de Laguna, término de Laque, propia de Manuel Zamota Campaña, la noche del 5 al 6 del actual, poniéndola a mi disposición, caso de ser habida, con los poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 97 del año actual.

Dado en Baena a 18 de Agosto de 1933.—El Juez, Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario judicial (ilegible).  
JO—13565

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, y en nombre del Excmo. Sr. Presidente de la República española, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de un mulo de cuatro

años de edad, castaño, más de marca, hierro particular R. T. en nalga derecha, pelos blancos en los costillares del mismo lado, con rozaduras en los encuentros producidas por el yugo, hurtado la noche del 9 al 10 del actual en el cortijo Algálvez, de este término, de la propiedad de Rafael García Pallón, así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentran, si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo, bajo el número 99 del año actual.

Dado en Baena a 19 de Agosto de 1933.—El Juez, Bernabé Andrés Pérez. El Secretario judicial (ilegible).

JO—13566

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en nombre del Excmo. Sr. Presidente de la República española, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de un mulo, capa roja, de doce años de edad, 1,52 metros de alzada, rayado, bragado, hierro El Fénix Agrícola V número 13 en nalga izquierda; una mula castaña oscura, de siete años de edad, alzada 1,49 metros de alzada, cola y crin negras, bragada, lunar blanco en los costillares, hierro El Fénix Agrícola V número 13 mismo sitio; otra mohina, de treinta meses de edad, bocablanca, tira a bragada, menos de marca, pequeño lucero en la frente; y un mulo rojo, rayado, de quince meses de edad, menos de marca y cola recortada, desaparecidos la madrugada del 5 del actual en el cortijo Las Saladillas, término de Valenzuela, propias de Antonio García; poniéndoles a mi disposición como poseedores legítimos, caso de ser acaudados, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo, bajo el número 100 del año actual.

Dado en Baena a 19 de Agosto de 1933.—El Juez, Bernabé Andrés Pérez. El Secretario judicial (ilegible).

JO—13567

## CANGAS DE ONIS

Don R. Jesús González López, Juez de instrucción de este partido de Cangas de Onís.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario número 86 de este año, que se instruye por lesiones a Laureano Martínez, de unos treinta y cinco años de edad, de profesión hojalatero ambulante, natural de Infesto y cuyo actual paradero se desconoce, se hace a dicho lesionado el ofrecimiento de acciones que señala el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Cangas de Onís a 22 de Agosto de 1933.—El Juez, Jesús González López.—El Secretario judicial, Julio Parada.

JO—13570

## CAROLINA (LA)

Don Jesús Pousibet Figueroa, interino Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de las expediciones que al final se expresarán, que fueron substraídas, en la noche del 14 del actual, entre las estaciones de Vilches y Cabreras del tren número 1.409, y a la detención del autor o autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo se cita a los dueños de las expresadas expediciones para que, dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración como perjudicados, instruyéndoles por el presente de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

## Expediciones substraídas.

Partida número 9.478, de Almería a Cocentaina, compuesta de una caja de calzado, con 39 kilos.

Partida número 9.479, del mismo origen para Bache, compuesta de una caja de calzado, con igual peso que la anterior.

Partida número 10.788, de Guadix a Barcelona, compuesta de un bulto de tejidos, con 15 kilos.

Partida número 9.944, de Huelma a Barcelona, compuesta de un bulto de tejidos, con 37 kilos.

Partida número 14.700, de Guadix a Cornellá, compuesta de una caja de herramientas, con 53 kilos.

Dado en La Carolina a 22 de Agosto de 1933.—El Juez, Jesús Pousibet.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Rodríguez.

JO—13578

## CASTRO-URDIALES

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en ejecutoria dimanante del sumario número 16 del año 1925, seguido por estafa, contra Alfredo Prada Ortíz, sin que consten otras circunstancias que la de haber sido músico militar, con última residencia en esta ciudad, y por haber sido declarado rebelde, se le hace saber por el presente que por auto de 15 del actual dictado en la referida causa por la Audiencia provincial de Santander se declaró extinguida la acción penal dejando sin efecto el procesamiento, con todas sus consecuencias, del mencionado Alfredo Prada Ortíz.

Y para que conste, expido el presente en Castro-Urdiales a 19 de Agosto de 1933.—El Secretario judicial en funciones, Joaquín Gallardo.

JO—13572

## FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Llera, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario con el número 144 de 1933, sobre hurto de cinco cerdos de unos siete a ocho meses cada uno y tres arrobas de peso, los cuales fueron substraídos, en la noche del 15 de Agosto actual, o con anterioridad a la misma, de la finca Dehesilla, del térmi-

no de Usagre, propios de D. Antonio Sánchez Arjona; en el que he acordado interesar de todas las Autoridades, civiles y militares, Agentes de Policía judicial y fuerzas de la Guardia civil de la Nación, practiquen diligencias encaminadas a la recuperación de los cerdos y detención del autor o autores del hecho, poniéndolos, en su caso, en la Prisión del partido a mi disposición.

Dado en Fuente de Cantos a 23 de Agosto de 1933.—El Juez, Francisco Herrera.—El Secretario, P. S. M., Eusebio Cornago.

JO—13575

## LARACHE

Don Eugenio Mora Régil, Juez de primera instancia de Larache y su jurisdicción.

Por la presente, y como comprendido en los números 1.º y 4.º del artículo 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Joaquín Jiménez Lozano, vecino que fué de Algeciras, hijo de José y de María del Carmen, natural de Fuente Alamo, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero y profesión industrial, y cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del término de cinco días, siguientes a la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión y extinguir la condena que se le impuso por sentencia firme de la Ima. Audiencia de Tetuán, dictada en el sumario número 224 de 1932, instruido contra el mismo por el delito de desacato; bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura de referido penado, y caso de ser habido, lo trasladan a la Cárcel de este partido, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Larache a 21 de Agosto de 1933.—El Secretario, Luis C. Fernández.—El Juez, Eugenio Mora.

JO—13579

## LERIDA

Don José Minacellas Pascual, accidental Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, y en el sumario número 149 de 1933, sobre estafa, se instruye al ofendido D. Jerónimo Günther, de nacionalidad alemana, y cuyo actual domicilio se ignora, del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Lérida a 23 de Agosto de 1933.—Por mandado de S. S., Antonio Escobar.—El Juez, José Minacellas.

JO—13582

## MELILLA

En virtud de la presente, se cita a Juan Velasco Colomer y a Francisco Ibáñez Estrella, que se encuentran en ignorado paradero, para que, en el término de cinco días, a contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado especial, constituido

en la Cámara de Comercio de esta ciudad de Melilla, para ser oídos en el sumario número 283 de 1933, sobre cohecho y contrabando, contra Manuel Rodríguez y otros, pues se ha acordado en el mismo por auto de esta fecha.

Melilla, 21 de Agosto de 1933.—El Secretario (ilegible).

JO—13584

## MERIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de Instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, y con referencia al sumario número 169 de 1933, sobre hurto de la caballería que después se reseña, de la propiedad de Manuel Tirado Esteban, vecino de Aljucén, ocurrido en término de El Carrascalejo, la noche del 16 del actual, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dicho semoviente, poniéndolo a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

## Descripción.

Un mulo de catorce a quince años, alzada 1,54 metros, capa castaña, raza española; señas particulares: blanco dorso y costilla en forma circular en la base del cuello, asegurado en la Compañía La Mundial, cuya marca lleva en la nalga izquierda, inicial B, número 4.

Mérida, 23 de Agosto de 1933.—El Juez, Adrián Moreno Cuesta.—El Secretario judicial, P. S., S. Cordero.

JO—13587

## NOGUER

Don Rafael Iñiguez García, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de instrucción, por usar de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Cortés Moreno (a) "Charneca", natural de Sevilla, con domicilio en la misma, calle Vega de Triana, venta de la Manigua, Cruz de Cartuja, de cuarenta y cinco años, soltero, tratante, hijo de Manuel y de María, de estatura baja, pelo crespo, cejas pobladas, tipo gitano, en ignorado paradero en la actualidad, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, a constituirse en prisión, acordada por auto de 1 del actual, por virtud de la causa que se le sigue bajo el número 133 del año 1932, por intervención de caballería de dudosa procedencia; con la prevención que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la Cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado.

Moguer, 22 de Agosto de 1933.—El

Secretario judicial interino, Jénaro Gómez.—El Juez, Rafael Iñiguez.

JO—13588

## OLIVENZA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 93 de 1933, por lesiones, se cita al lesionado Fernando Naranjo Fernández, natural de Fuenteheridos, provincia de Huelva, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de veinte días, comparezca en este Juzgado, sito en el número 1 de la calle Jaime Vera, al objeto de ser reconocido por el Médico forense, o, en otro caso, participe su domicilio; previéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Olivenza, 21 de Agosto de 1933.—El Secretario, Eduardo Zoido.

JO—13590

## RAMALES DE LA VICTORIA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 23 de 1933, sobre muerte ocurrida en Bustabado de la vecina Francisca Abascal Trueba, se ofrecen por medio del presente las acciones del procedimiento, instruyéndolas de su derecho a mostrarse parte en la causa y renunciar o no la indemnización que pudiera corresponderles a las hijas de dicha Francisca, llamadas Teresa y Elvira Martínez Abascal, cuyo actual paradero se desconoce.

Ramales de la Victoria, 23 de Agosto de 1933.—El Juez, Miguel González. El Secretario, Ismael Sáinz.

JO—13594

## RAMBLA (LA)

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Espinar Vita, de treinta años de edad, soltero, vendedor ambulante, natural y vecino de Azuaga, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran para que, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue por hurto de una campanilla de metal dorado, con el número 53 del corriente año; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la Policía judicial se proceda a la busca y captura del referido procesado; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado,

en el depósito municipal de esta ciudad.

Dado en La Rambla a 19 de Agosto de 1933.—El Juez, José Manuel Fernández.—El Secretario, Ricardo Aguilázar.

JO—13580

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en sumario que se sigue en este Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial, por hurto de mercancías del tren número 37, del 16 de Marzo último, se ofrece dicho procedimiento por la presente al consignatario de la expedición número 15.918, Alfredo Hevia, residente en Lugo, cuyo domicilio se ignora.

San Lorenzo del Escorial a 23 de Agosto de 1933.—El Secretario, Federico Millán.

JO—13598

## SANLUCAR LA MAYOR

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de Policía judicial practiquen diligencias en busca de una yegua de ocho años, pelo castaño obscuro, con lunares blancos en el lomo del aparejo, hierro A. G. en la nalga derecha, con pelada, con rastra potra de cuatro a cinco meses, castaña, con lucero grande, propiedad de D. Antonio Gómez González; un mulo castaño obscuro, de unos catorce años, hierro El Fénix Agrícola paletilla izquierda, propiedad de Don José Fuentes Mesa; y un burro, platero obscuro, de unos ocho años, hierro El Fénix Agrícola paletilla izquierda, labrado de las dos manos, propiedad de D. Joaquín González Román, que desaparecieron la madrugada del 14 del actual del Cerrado de Mora, término municipal de Aznalcázar; y de ser habidos, sean puestos a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en causa que instruyo por tal motivo, número 245 de este año.

Dado en Sanlúcar la Mayor a 22 de Agosto de 1933.—El Juez, Antonio Esteva.—El Secretario judicial, Cándido Arregui.

JO—13596

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de Policía judicial practiquen diligencias en busca de un mulo, capa negra, raza española, de cuatro años de edad, alzada 1,43 metros, hierro en la paletilla derecha, sin señas particulares, propiedad del vecino de Pilar, Fernando Barragán Rodríguez, y que se hallaba asegurado en la Compañía Previsora Hispalense, y otro mulo capón, de cinco años de edad, alzada 1,45 metros, capa castaña, raza española, señas particulares: cabeza acarnada, propiedad del también vecino de Pilas, José Barragán Morales, que fueron sustraídas, durante la n-

che del 11 al 12 del actual, de la finca, perteneciente al primero, denominada El Romeral de la dehesa de Robaina, de aquel término, y, de ser habidos, sean puestos a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en causa que instruyo por tal motivo, sumario número 243 de este año.

Dado en Sanlúcar la Mayor a 21 de Agosto de 1933.—El Juez, Antonio Esteva Pérez.—El Secretario judicial, Cándido Arregui.

JO—13600

TARANCON

En virtud de providencia dictada, en el día de hoy, por el Sr. Juez municipal, en funciones de instrucción, de este partido, en el sumario que se instruye bajo el número 52 del corriente año, por muerte de Gumersindo Jiménez, de sesenta y ocho años de edad, soltero, vagabundo, natural y vecino de Chinchón, provincia de Madrid, al ser atropellado por un automóvil, en esta ciudad, la mañana del 6 de los corrientes, se ha acordado citar, por medio del presente, a los parientes de dicho finado, a fin de que, dentro del término de cinco días, a contar de la fecha de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Cuenca, comparezcan ante referido Juzgado, a fin de recibirles declaración acerca de los hechos y ofrecirles el procedimiento, con arreglo al artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán incurso en la multa de 25 pesetas y les parará el perjuicio a que Lawiere lugar en derecho.

Tarancon, 23 de Agosto de 1933. El Juez, Julián García Suárez.—El Secretario judicial, José Medina.

JO—13602

TARRASA

Don Angel León y Lerdo, Juez de Instrucción de Tarrasa y su partido.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos del sumario número 157 de 1932, por desórdenes públicos, atentado y lesiones, contra Pedro Roviraltá Cumellas y otros, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a dicho procesado Pedro Roviraltá Cumellas, de veintiséis años de edad, hijo de Manuel y de Antonia, casado, natural de Manresa, vecino de Tarrasa, que habitaba en la calle del Gallo, torre, operario de fábrica, y de ignorado paradero, a fin de que, dentro el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente, en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, decretada por dicho Juzgado en auto de esta fecha; con la prevención que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial practiquen averiguaciones para la busca y

captura, y, caso de llevarse a efecto, sea puesto a disposición de este Juzgado, en la Prisión del partido.

Dado en Tarrasa a 22 de Agosto de 1933.—El Juez, Angel León.—Por el Secretario, Juan Barcón y Hera.

JO—13603

UBEDA

Don Ramón Márquez Baqueri, interino Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que instruyo con el número 217 del año actual, sobre hurto de los semovientes que se dirán, propios de Antonio Garrido Cámara, la noche del 19 del corriente, del sitio Arrojo del Espinar, término de Rus, ruego a las Autoridades, de cualquier orden que sean, y encargo a los individuos de la Policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los semovientes sustraídos que a continuación se detallan, y, de ser habidos, a su ocupación y reseña; poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así:

Una yegua de ocho años, alzada 1,57 metros, capa castaña clara, calzada del pie y mano izquierda, asegurada en El Fénix Agrícola con hierro J número 4 en el anca derecha; una corona La Mundial, J.

Rastra de yegua de tres meses, muleto, negro bragado, bebe en blanco.

Una mula de treinta meses, alzada 1,56 metros, castaña, hierro del Estadio E nalga derecha, raya cruzada, asegurada en la misma Compañía letra J número 4 en la nalga derecha.

Dado en Ubeda a 22 de Agosto de 1933.—El Secretario, Pablo Gustex.—El Juez, Ramón Márquez.

JO—13604

JUZGADOS MUNICIPALES

ADRA

El señor Juez municipal de esta ciudad ha acordado la suspensión del juicio verbal de faltas número 27 de 1933, que para el día de hoy estaba señalado, en virtud a no haberse recibido la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia que acrediten la citación de los ausentes en ignorado paradero, que no comparecieron, y en su consecuencia, se citan nuevamente para el día 30 de Septiembre próximo, y hora de las doce, a los individuos que después se expresan, para que comparezcan a la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Iglesia, a la celebración del menado juicio, que dimana de la causa número 73 de 1932, en virtud de denuncia de Aurora Rodríguez Piedra, vecina que fué de esta ciudad, contra Esteban Fernández Ro-

dríguez (a) "Calenturas", de la misma vecindad, por daños; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Personas que se citan.

Denunciante, Aurora Rodríguez Piedra, mayor de edad, soltera, vecina últimamente de esta ciudad, hoy en ignorado paradero.

Testigos: Josefa Ruiz López, de treinta y dos años, soltera, sirvienta, natural de Vicar y últimamente domiciliada en ésta.

Francisco Gómez Sánchez, de treinta y ocho años, casado, herrillero, natural de Dalías y vecino últimamente de Adra.

Maria Moreno Muñoz, de veintitrés años, soltera, camarera, vecina últimamente de Granada.

Y para que sirva de citación a los señores citados, mediante su inserción en la GACETA DE MADRID, libro la presente, que firmo en Adra a 21 de Agosto de 1933.—El Secretario, J. de Pablo Iglesias.

JO—13607

ALCAZAR DE SAN JUAN

Por la presente, se notifica a los denunciados Juan Arroyo Rojas, Genoveva Diaz Molina, Mariana Arroyo Rojas y Fernando de la Torre Giménez la sentencia dictada en el día de hoy, dimanante del juicio de faltas número 12 del año en curso, por hurto, que se sigue contra los mismos, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debe condenar y condena a los denunciados Juan Arroyo Rojas, Genoveva Diaz Molina, Mariana Arroyo Rojas y Fernando de la Torre Giménez, como autores de la falta de hurto denunciada, a la pena de cinco días de arresto a cada uno y pago de costas por partes iguales.

Así por esta su sentencia, la pronuncia, manda y firma.

Dicha sentencia fué leída y publicada por el señor Juez seguidamente, y notificada por mí el Secretario a las partes; mandando al señor Juez que se libre testimonio de esta sentencia al señor Director de la GACETA DE MADRID, para la notificación de los denunciados. Con lo cual se dió por terminada el acta, haciéndose constar todo por la presente, que firman los concurrentes que saben.—Doy fe, Antonio Rubio.—Diego Grande.—E. Miguel."

Y para que sirva de notificación en forma se expide la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, por ignorarse el paradero de aquellos denunciados, en Alcazar de San Juan a 22 de Agosto de 1933.—El Secretario, E. Miguel.

JO—13698

ALMANZA

No habiéndose presentado aspirante alguno a cubrir las plazas vacantes de Secretario y suplente de este Juzgado municipal por el concurso de traslado anunciado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se anuncia nuevamente para proveerse por concurso libre, con arreglo al Reglamento de 10 de Abril

de 1921 y Real decreto de 29 de Diciembre de 1920.

Los aspirantes a desempeñar dichos cargos presentarán sus solicitudes ante el Juzgado de primera instancia del partido, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Alhambra, 22 de Agosto de 1933.—El Juez (legible).

### BELMEZ

En los autos de juicio verbal de faltas, que en este Juzgado se siguen por denuncia de la Jefatura de Policía local gubernativa contra Ling Lien Hon, Ling Tsing Yan y Chon Sui Chin, todos de nacionalidad china, por malos tratos, ha recaído sentencia con esta fecha, cuya parte dispositiva dice así:

“Falto que debo condenar y condeno a los denunciados Ling Lien Hon, Ling Tsing Ya y Chen Sui Chin a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, una vez firme de derecho esta resolución, como autores de la falta de malos tratos definitiva, imponiéndoles, además, el pago de costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan A. Rivera García.”

Fué publicada en la misma fecha. Y para que les sirva de notificación en forma a dichos denunciados, cuyo domicilio o actual residencia se ignora, se expide la presente en Belmez (Córdoba) a 22 de Agosto de 1933.—El Secretario judicial, Emiliano Sanz. JO—13559

### ARNOYA

Don Perfecto Alvarez Alvarez, Juez municipal de Arnoya.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado y turno de mayor antigüedad, por término de treinta días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, de conformidad a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1930, como aclaratoria del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, documentadas, en el papel timbrado correspondiente y con la póliza de la Mutualidad judicial, ante el señor Juez de primera instancia de Ribadavia y su partido.

Este término municipal, según el último Censo, se compone de 2.286 habitantes de hecho y 2.671 de derecho, y el Secretario no percibe más derechos que los del Arancel.

Arnoya a 10 de Agosto de 1933.—El Secretario accidental, Andrés Vázquez.—El Juez municipal, Perfecto Alvarez. JO—13614

### BURGO RANEROS

Don Juan Pacho Calzadillo, Juez municipal del Burgo Raneros.

Hago saber: Que hallándose vacan-

te el cargo de Aiguacil de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, según determinan las disposiciones vigentes, para que los aspirantes puedan presentar sus instancias y demás documentos, debidamente reintegrados, ante este Juzgado municipal, en el plazo de quince días, contando desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID; haciendo constar que este Municipio tiene 1.897 habitantes de hecho y 2.038 de derecho.

Burgo Raneros, 12 de Agosto de 1933.—El Juez, Juan Pacho. JO—13561

Don Juan Pacho Calzadillo, Juez municipal del Burgo Raneros.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, según determina el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones vigentes, para que los aspirantes puedan presentar sus instancias y demás documentos, debidamente reintegrados, ante este Juzgado municipal, en el plazo de quince días, contando desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID; haciendo constar que este Municipio tiene 1.897 habitantes de hecho y 2.038 de derecho.

Burgo Raneros a 12 de Agosto de 1933.—El Juez, Juan Pacho. JO—13552

### CARRASCALEJO

Don Alejandro Monge Cid, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y en virtud de orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido de Navasbarral de la Alata, a cuyo partido pertenece, se anuncia su provisión en propiedad a turno libre, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Cáceres, durante cuyo plazo los que aspiren a desempeñarlos presentarán sus instancias, debidamente documentadas, en este Juzgado municipal.

Se hace constar que el número de habitantes de hecho de que consta este término municipal es de 1.313, y que los agraciados no tendrán otra retribución que los derechos de Arancel.

Carrascalejo, 21 de Agosto de 1933. El Juez, Alejandro Monge. JO—13550

### MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 636 de orden del año 1933, contra Manuel Giner López y José María Martínez García, por estafa a la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 17 de Agosto de 1933; el Sr. D. Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del número 7, habiéndolo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública; y Manuel Giner López y José María Martínez García, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Giner López y José María Martínez García a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la Cárcel; a que cada uno de ellos indemnice a la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante en la cantidad de diecinueve pesetas con cincuenta céntimos y al pago de las costas del juicio, por mitad; y mandante a desconocerse el actual domicilio y paradero de los condenados, notifíqueseles la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Manuel Giner López y José María Martínez García, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 17 de Agosto de 1933.—Visto bueno: el Juez, Alfonso Travado.—El Secretario, Rafael Marín. JO—13553

### QUINTANAR DEL REY

Don José Escribano Alcalde, Juez municipal de Quintanar del Rey (Cuenca).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, según determina el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, correspondiente al turno primero de los establecidos en Real orden de 14 de Julio de 1930.

Las solicitudes y demás documentos, los aspirantes podrán dirigirlas debidamente reintegrados, al señor Juez de este partido de Motilla del Palancar, el que pertenece este Juzgado.

Este Municipio consta de 4.527 habitantes de derecho, y el Secretario no percibirá más remuneración que la arancelaria.

Quintanar del Rey a 8 de Agosto de 1933.—El Secretario habilitado, Juan M. García.—El Juez municipal, José Escribano Alcalde. JO—13505

### RODA (LA)

El señor Juez municipal de esta villa ha mandado se cite a los denunciados que después se expresarán, hoy de su conocido paradero, para que comparez-

can en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la República, número 2, el día 20 de Octubre próximo venidero, a las diez horas, en que tendrá lugar la celebración del juicio de faltas dimanante de sumario número 116 de 1932, seguido contra los mismos y otros, sobre hurto de leñas; apercibiéndoles que, de no comparecer ni hacer uso del derecho del artículo 970 de la ley de Enjuiciamiento criminal, les pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Individuos que se citan, vecinos de Montalvos:

Suceso Juan del Moral, Antonio García García, Tomás Pérez Pérez, Antonio Ortiz Horna, José Escribano Nieto, Benedicto Moreno Ruiz, Juan Moreno Bueno, Emilio Jareño Monsálvez, Francisco Melenchón Toboso, Juan Castillo Córdoba y Fernando Olivares Rueda.

Vecinos de La Gineja:

Francisco Ambrona López, Pascual Serrano García, Juan Antonio García Rangel, Pedro Jiménez Gómez, Antonio Gómez Jiménez, José Antonio García Pérez, Antonio Jiménez Tebar, Juan Picazo Lerma, Julio Fernández Pérez, Juan García Garrido, Eduardo García Gómez, Bienvenido Ruiz Pérez, Juan Pérez Monteagudo, Domingo Badajoz, Miguel Andrés Iguada, José Denia Jiménez, Francisco Tebar Jiménez, Julián Obredo Selva y Juan Antonio García González.

Vecinos de Tarazona de la Mancha: Pedro Jiménez Tebar, Antonio Moreno Gómez, Mariano Picazo Orrubia, Francisco García Serrano, Braulio López, José María Girón, Pedro Miguel Moreno Picazo, Mariano Huerto, Mateo Serrano Picazo, Gregorio Serrano, Juan Antonio Martínez, Emilio Oñate Jumilla, Miguel Serrano Orrubia, Miguel Picazo Munera y Juan Antonio Bueno Picazo.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a los referidos denunciados, pongo la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid".

La Roda, 21 de Agosto de 1933.—El Secretario, José A. Escribano.

JO—13591

#### SANTACARA

Se hallan vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal; se anuncia su provisión por concurso de traslado, de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 14 de Julio de 1930, en relación con el Decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes presentarán sus soli-

citades al Sr. Juez de primera instancia de Tafalla, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Se advierte que este Municipio consta de 1.332 habitantes de derecho, y los agraciados, no percibirán otros derechos que los de Arancel.

Santacara, 12 de Agosto de 1933.—

El Juez municipal, Anastasio Las-terra.

JO—13557

#### SAN SERVERA

Don Melchor Santandreu Carbonell, Juez municipal de San Servera, provincia de Balears, partido judicial de Manacor.

Hago saber: Que, desierto por falta de aspirantes el concurso por traslado para proveer las vacantes de Secretario propietario y de suplente de este Juzgado municipal, se anuncia de nuevo las vacantes de dichos cargos para proveerlos en turno libre, conforme a las disposiciones de la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Así, pues, los que aspiren al cargo acudirán a este Juzgado con sus solicitudes documentadas, dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Se advierte que el censo de población es de derecho de 2.850 habitantes y el de hecho de 2.806, y la retribución única es la del Arancel.

San Servera, 5 Mayo de 1933.—El Secretario accidental, Antonio Llull.—El Juez, Melchor Santandreu.

JO—14149

#### VALENCIA DEL VENTOSO

Don Lorenzo Guarnido Matos, Juez municipal suplente, de esta villa, en funciones.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal de segunda categoría, entre los de poblaciones de censo inferior a 30.000 almas, se anuncia, por el presente, a concurso de traslado, a fin de que los aspirantes que las desempeñen de la misma categoría o de la inmediata inferior puedan presentar sus solicitudes, documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Fuente de Cantos, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales.

Dado en Valencia del Ventoso (Badajoz) a 21 de Agosto de 1933.—El Juez, Lorenzo Guarnido.—El Secretario, Vicente Real.

JO—15560

#### VILLANUEVA DE VIVER

Don Julio Villalba Cofof, Juez municipal de Villanueva de Viver.

Hago saber: Que hallándose vacante, en este Juzgado, la plaza de Secretario en propiedad y suplente se anuncia su provisión, a concurso libre, por término de quince días, a partir del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Castellón, con arreglo a las disposiciones de la ley Orgánica y Reglamento de 10 de Abril de 1931.

Las solicitudes y documentos que exigen el artículo 13 del Reglamento y la ley Orgánica y demás que se deberán acompañar, se presentarán ante este Juzgado municipal.

Se hace constar que este Juzgado tiene 314 habitantes de hecho y 326 de derecho.

Dado en Villanueva de Viver a 5 de Agosto de 1933.—El Juez, Julio Villalba.—El Secretario accidental, Emilio Claudio.

JO—13561

#### ZARZA DE ALANGE

Don Juan Díaz Lozano, Juez municipal de esta villa de Zarza de Alange.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y en virtud de orden de la Superioridad, se saca a concurso libre la mentada vacante para que los que se crean con derecho a solicitarla presenten sus solicitudes en este Juzgado municipal, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, debiendo los aspirantes acompañar a su instancia los documentos que enumera el artículo 13 del Decreto de 10 de Abril de 1971 y demás disposiciones de aplicación, reintegradas debidamente las solicitudes y adherida a las mismas una póliza de tres pesetas de la Asociación de Funcionarios de la Administración de Justicia, sin cuyo requisito no serán admitidas y quedarán fuera de concurso.

Se hace saber que esta población consta de 4.370 habitantes de hecho y 4.410 de derecho, y el nombrado sólo percibirá los derechos que marca el Arancel cuando actúe.

Dado en Zarza de Alange a 19 de Agosto de 1933.—El Juez, Juan Díaz.—El Secretario, P. S. M., José Morosano.

JO—13503